

PROSPECTO

DE EMISIÓN DE
BONOS

BANCO CONSORCIO

Series C, D y E
UF 2.500.000
Junio 2013



LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL INTERMEDIARIO QUE HA PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO”.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Banco Consorcio (en adelante, indistintamente “Banco Consorcio”, el “Emisor” o la “Compañía”), en conjunto con Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa (en adelante, el “Asesor”) con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca del Emisor y de la emisión de Bonos, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto el Asesor no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

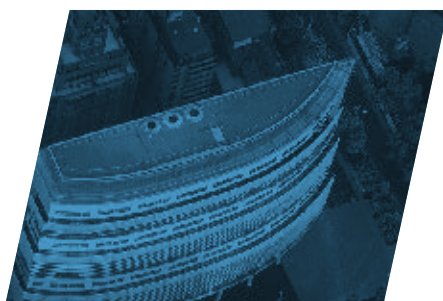




1 CONSIDERACIONES
DE INVERSIÓN
pg 0 4



2 PRINCIPALES
CARACTERÍSTICAS
DE LA EMISIÓN
pg 06



3 CONSORCIO
FINANCIERO
pg 08



4 BANCO
CONSORCIO
pg 14



5 PRINCIPALES
ANTECEDENTES
FINANCIEROS
pg 33



6 DOCUMENTACIÓN
LEGAL
pg 35

1



CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN



PERTENECIENTE A UN IMPORTANTE CONGLOMERADO DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL PAÍS Y EL MAYOR GRUPO ASEGURADOR DEL MERCADO

Banco Consorcio es parte de Consorcio Financiero, uno de los mayores conglomerados de servicios financieros del país y el mayor grupo asegurador del mercado. Tras la compra de Banco Monex se ha enfocado en la consolidación del nuevo Banco Consorcio. Con 97 años de historia Consorcio Financiero se ha posicionado como una empresa de servicios que agrupa productos de seguros, previsión, ahorro y créditos y desde el año 1999 es una compañía 100% nacional perteneciente a las familias Hurtado Vicuña, Fernández León y Garcés Silva. Formado por más de 2.600 colaboradores, el equipo humano de Consorcio está presente desde Arica hasta Punta Arenas.

COMPROMISO Y SOPORTE DE LA MATRIZ

Desde la adquisición en el año 2009, los dueños del banco han realizado importantes capitalizaciones para respaldar el crecimiento de los negocios. Ello se ha reflejado en la materialización de aumentos de capital y capitalización de dividendos por \$164.513 millones, totalizando a abril de 2013 un patrimonio de \$185.252 millones. Junto con ello, el nivel de activos se multiplicó por catorce veces y alcanzó los \$1.311.563 millones. Así mismo, las clasificaciones de riesgo del Banco han ido mejorando en la medida en que la implementación de la estrategia del Banco se ha traducido en buenos resultados, pasando de BBB+ a A+ según las clasificaciones efectuadas por Feller Rate e ICR Ratings.

ESTRATEGIA CLARA DE CRECIMIENTO Y RENTABILIDAD

Banco Consorcio posee con una estrategia clara de crecimiento, consistente con su nivel de capital. Cuenta con un managment con alta experiencia en el mercado bancario, canales especializados de atención, asesoría integral de primer nivel en todos los mercados que participa y es percibido como un banco cuyo servicio es cercano y de rápida atención.

FUERTE CRECIMIENTO ECONÓMICO JUNTO A EXPANSIÓN DEL SECTOR BANCARIO

Las colocaciones del sector bancario han experimentado un crecimiento real anual compuesto entre los años 2006 y 2012 de más de 9%. A diciembre del año 2012 la penetración del sector, medida como colocaciones sobre PIB, alcanzaba un 77%. Lo anterior ubica a la industria bancaria chilena como la de mayor penetración en Latinoamérica pero el índice es bajo comparado con otras economías en el mundo, reflejando el potencial de crecimiento del sector.

SOLIDEZ DEL SISTEMA BANCARIO CHILENO Y ESTABILIDAD EN EL MARCO REGULATORIO

El sistema bancario chileno es reconocido internacionalmente por su estabilidad y sus niveles de capital saneado y reservas para sortear hipotéticos empeoramientos en la situación económica tanto local como internacional.

Adicionalmente se someten a la rigurosidad de un robusto marco regulatorio que establece reglas claras para las operaciones y actividades en el sector financiero y controles periódicos sobre sus participantes. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ("SBIF") y el Banco Central son los organismos encargados de regular y fiscalizar el funcionamiento de la industria bancaria.



2

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN



| | |
|---|--|
| Emisor | Banco Consorcio, entidad inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras |
| Tipo de Instrumentos | Bonos Bancarios Desmaterializados al Portador con cargo a Línea de Bonos N°7-2012 |
| Nemotécnicos | BCNO-C0613 BCNO-D0613 BCNO-E0613 |
| Monto máximo de emisión | UF 2.500.000 |
| Monto máximo de las series | Serie C: UF 1.500.000 Series D y E: \$22.800.000.000 |
| Cortes | Serie C: UF 500 Series D y E: \$10.000.000 |
| Uso de los Fondos | Financiamiento de las operaciones del Emisor, consistentes en el otorgamiento de créditos. |
| Clasificación de Riesgo | Categoría A+ Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. Categoría A+ ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda. |
| Reajustabilidad | Serie C: Unidad de Fomento Serie D y E: No contemplan reajustabilidad |
| Plazo de la Emisión | Serie C: 5 años Serie D: 3 años Serie E: 5 años |
| Opción de Rescate Anticipado | Ninguna de las series contempla la opción de rescate anticipado |
| Fecha Inicio Devengo de Intereses | Desde el día 15 de junio de 2013 para todas las series |
| Tasa de Interés | Serie C: UF+3,70% Serie D: 6,40% Serie E: 6,40% |
| Pago de Intereses | Semestrales para todas las series |
| Amortizaciones de Capital | Series C y E: una, el 15 de junio de 2018 Serie D: una, el 15 de junio de 2016 |
| Garantías | No se contemplan garantías |
| Convertibilidad | Los Bonos de la presente emisión no serán convertibles en acciones |
| Representante de los tenedores de bonos | Banco BICE |
| Banco pagador | Banco Consorcio |
| Agente colocador | Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa |

3

CONSORCIO
FINANCIERO



En sus más de 97 años de historia, Consorcio Financiero se ha consolidado como uno de los más importantes conglomerados financieros del país. A través del tiempo ha ampliado su base de negocios en el sector financiero, lo que le ha permitido aumentar su oferta de productos y servicios para sus clientes, diversificar sus fuentes de ingresos y posicionar la marca Consorcio en forma importante en los atributos de solidez y prestigio.

Con activos superiores US\$ 11 mil millones a diciembre de 2012, sirve a más de 1 millón de clientes a través de sus cuatro áreas de negocios: seguros, previsión, ahorro y créditos.

El exitoso posicionamiento en cada uno de los sectores en los que participa se sustenta en una larga trayectoria que posee el equipo humano de Consorcio en el sector asegurador y en el mercado financiero, entregándole a las empresas del grupo una ventaja comparativa, tanto en manejo de las inversiones como en el manejo de los riesgos inherentes a la venta de sus productos.



SEGUROS

SEGUROS DE VIDA
SEGUROS DE SALUD
SEGUROS DE AUTO
SEGUROS DE HOGAR
SEGUROS CORPORATIVOS
SEGUROS DE DESGRAVAMEN

PREVISIÓN

RENTAS VITALICIAS
RENTAS PRIVADAS
APV COLECTIVO
APV

AHORRO

FONDOS MUTUOS
SEGUROS CON AHORRO
CORREDORES DE BOLSA
DEPÓSITOS A PLAZO
CUENTA PREFERENTE

CRÉDITOS

CRÉDITOS DE CONSUMO
CRÉDITOS HIPOTECARIOS
CRÉDITOS COMERCIALES
FACTORING
CUENTAS CORRIENTES

EMPRESAS Y FILIALES DEL GRUPO CONTROLADOR
PORCENTAJE DE PROPIEDAD



99,8%

CONSORCIO SEGUROS DE VIDA

Consortio Seguros Vida ofrece a las personas una amplia oferta de seguros de vida individual y ahorro previsional voluntario, seguros colectivos, seguros con ahorro, rentas vitalicias y seguros de invalidez. A través de esta variedad de productos, Consortio invita a los clientes a comprender la relevancia de delegar la protección de la familia y la de su patrimonio a una institución confiable y cercana y que ofrece tranquilidad.



100%

CONSORCIO SEGUROS GENERALES

Consortio Seguros Generales dispone para sus clientes de una amplia gama de alternativas de seguros de auto, seguros de hogar, seguros corporativos y Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), los que se comercializan a través de canales de distribución propio, masivos, banca seguros, corredores e Internet. Ellos entregan respuestas eficientes a los clientes y las mejores alternativas de productos que satisfacen distintas necesidades de protección.



100%

CNLIFE SEGUROS VIDA

CNLife Seguros Vida es una compañía que se dedica a la comercialización de Rentas Vitalicias, administración de un número importante de pensiones, además de participar en el seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS) para un grupo de personas del sistema de AFPs.

La Renta Vitalicia se ha tornado cada vez más competitiva en el mercado, aprovechando el conocimiento de Consortio en materia de pensiones y servicios, con canales de distribución especializados a través de asesores previsionales, con foco en un segmento de altos ingresos.



100%

CONSORCIO CORREDORES DE BOLSA

Consortio Corredores de Bolsa es una entidad financiera dedicada a la intermediación de valores para clientes.

Su principal canal de distribución es su sitio web, que permite intermediar directamente tanto acciones, como fondos mutuos y depósitos a plazo.

Las transacciones se pueden realizar en forma ágil, simple y segura, ingresando al portal de inversiones de la empresa, tanto desde un computador como desde cualquier smartphone.



100%

BANCO CONSORCIO

Banco Consorcio ofrece una variedad de servicios financieros de excelencia, para permitir a sus clientes satisfacer las necesidades de financiamiento en tres líneas de negocios: 1) Personas, con créditos de consumo, financiamiento hipotecario y medios de pago para los sectores medios; 2) Empresas, otorga créditos comerciales, financiamiento inmobiliario, servicios financieros de factoring, leasing y boletas de garantías 3) Finanzas, que administra las inversiones financieras del banco y ofrece servicios de compraventa de divisas, derivados y captaciones para grandes empresas.

25%

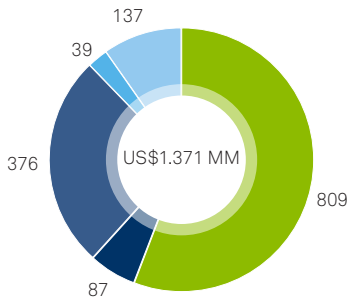
LVCC ASSET MANAGEMENT

Consortio Financiero, que tiene una participación accionaria en LVCC Asset Management S.A del 25%, a través de Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A (LVAGF) ofrece a sus clientes una amplia variedad de productos de ahorro e inversión. LVAGF se especializa en la administración y distribución de fondos mutuos y fondos de inversión.

*Considera propiedad directa e indirecta.
Fuente: Memoria de Consortio Financiero S.A.*

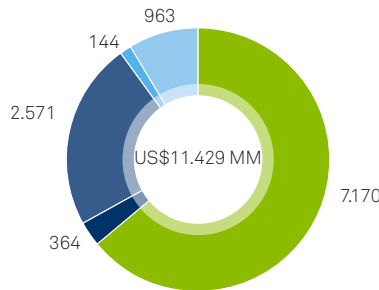
PATRIMONIO

En millones de US\$



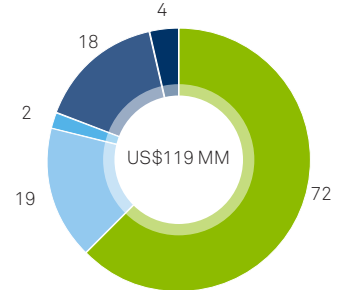
ACTIVOS

En millones de US\$



UTILIDAD

En millones de US\$



■ Consortio Vida
 ■ Consorcio Generales
 ■ Consortio Corredores
■ CN Life
 ■ Banco Consorcio

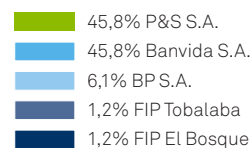
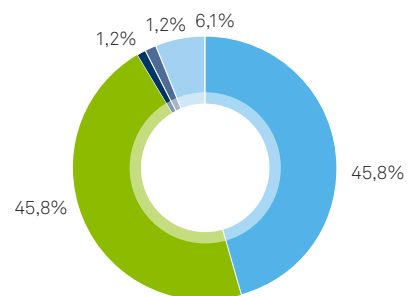
*Cifras de compañías en base a EEFF de Dic-12 de cada Filial. Cifra Total en base a EEFF Consolidados IFRS de Consortio Financiero S.A.
Tipo de Cambio utilizado de \$479,96 por cada US\$.*

Fuente: Consortio Financiero S.A.



PROPIEDAD

Consortio Financiero es una compañía de capitales 100% nacionales. Sus mayores accionistas son dos importantes grupos económicos chilenos: las familias Fernández León y Garcés Silva a través de Banvida S.A y la familia Hurtado Vicuña a través de P&S S.A. Participan también en la propiedad altos ejecutivos de la Compañía, Juan Bilbao H. y Patricio Parodi G., a través de BP S.A., y recientemente, en el último aumento de capital realizado en septiembre 2012, se ha incorporado un grupo de ejecutivos de las empresas filiales.



Fuente: Consortio Financiero S.A.



HISTORIA

1916 Se funda la compañía de seguros La Industrial, la cual en 1975 cambia su nombre a Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.

1986 La compañía pasa a manos de Bankers Trust, que se adjudica el 96,21% de las acciones

1999 Consorcio se convierte en una compañía 100% nacional a manos de las familias Hurtado Vicuña y Fernández León, creándose ese mismo año Consorcio Financiero S.A. Adicionalmente se adquiere Cruz Blanca Seguros Generales que se transforma en Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.

2000 Se autoriza a la compañía a emitir créditos hipotecarios a través de Consorcio Créditos Hipotecarios S.A. y se crea Consorcio Corredores de Bolsa S.A. Además se formaliza asociación con Compass Group N.Y. y se crea Consorcio Fondos Mutuos.

2002 Consorcio adquiere la Compañía de Seguros de Vida CNA, actualmente CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A., e incursiona en la comercialización de Ahorro Previsional Voluntario.

2003 Consorcio lanza la primera corredora de Bolsa en Línea y en el 2004 se crea Consorcio Tarjetas de Crédito S.A transformándose en el primer emisor no bancario de tarjetas del país.

2005 Consorcio se convierte en la primera compañía de seguros en ofrecer créditos de consumo a sus pensionados y en forma paralela se crea Consorcio Corredores de Bolsa de Productos S.A.

2009 Consorcio compra Banco Monex y crea Banco Consorcio consolidándose de esa manera como uno de los grupos financieros más importantes del país.

2010 Consorcio Financiero S.A. reactiva la comercialización de Rentas Vitalicias a través de su filial CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A.

2011 Banco Consorcio realizó un aumento de capital por \$23.053 millones, alcanzado un patrimonio de \$75.729 millones y coloca su primer bono subordinado a 20 años plazo por 1,5 millones de unidades de fomento, primer instrumento de oferta pública del grupo. CN Life obtiene el EFFIE PLATA en su participación en el certamen de los Premios a la Eficiencia Publicitaria Effie Awards 2011.

2012 En el año 2012 CN Life se adjudicó 2 tramos de la licitación del seguro de invalidez y sobrevivencia, que le permite participar desde julio 2012 en este segmento de negocios. En septiembre CFSA aumentó su capital en \$127.902 millones con el objetivo de potenciar los negocios de las filiales, este aumento permitió que las filiales realizaran los siguientes aumentos de capital, Banco Consorcio por \$ 98.887 millones; Consorcio Vida por \$89.843 millones; CN Life por \$10.000 millones; Generales por \$7.500 millones; Consorcio Corredores de Bolsa por \$17.500 millones.

2013 En el mes de Marzo del presente año, Consorcio Financiero S.A. se inscribió en el Registro de Emisores de Valores de Oferta Pública de la Superintendencia de Valores y Seguros y posteriormente realizó exitosamente su primera Emisión de Bonos por la suma de 5 millones de Unidades de Fomento con el objeto de refinanciar pasivos financieros de corto plazo.

4

Banco
CONSORCIO

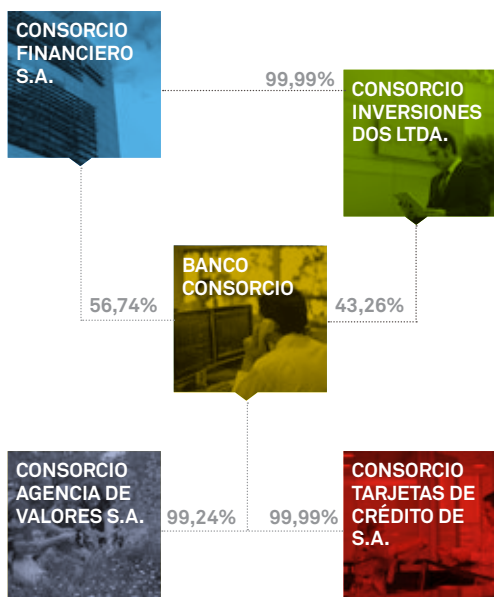
**BANCO
CONSORCIO**



IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

RAZÓN SOCIAL: Banco Consorcio
 TIPO DE SOCIEDAD: Sociedad Anónima
 OBJETO SOCIAL: Realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que la Ley General del Bancos permite efectuar a las empresas bancarias
 RUT: 99.500.410-0
 DOMICILIO: El Bosque Sur 130 Piso 7
 TELEFONO: 2787-1800
 FAX: 2787-1894
 CLASIFICACIÓN DE RIESGO:
 Categoría A+ Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
 Categoría A+ ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.
 WEB: www.bancoconsorcio.cl

ESTRUCTURA SOCIETARIA



PROPIEDAD

En noviembre del año 2009 el holding Consorcio Financiero S.A. adquirió la totalidad de las acciones del Banco Monex y modificó su razón social a Banco Consorcio.

A Abril de 2013, el capital de Banco Consorcio es de MM\$ 175.003, el cual de encuentra dividido 99.587 acciones nominativas, de una misma y única serie, y sin valor nominal, la totalidad de las cuales se encuentran suscritas y pagadas.

| | Nº DE ACCIONES | % DE PROPIEDAD |
|------------------------------------|----------------|----------------|
| Consorcio Financiero S.A. | 56.513 | 56,7% |
| Consorcio Inversiones Dos Limitada | 43.074 | 43,3% |
| TOTAL | 99.587 | 100,00% |

Fuente: Banco Consorcio





DIRECTORIO

PATRICO PARODI G.
Presidente



ANA MARÍA RIVERA T.
Director



F. JAVIER GARCÍA H.
Director

CRISTIÁN ARNOLDS R.
Director



JULIO GUZMÁN H.
Director

CRISTIÁN COX V.
Director



PEDRO HURTADO V.
Director

J. ANTONIO GARCÉS S.
Director

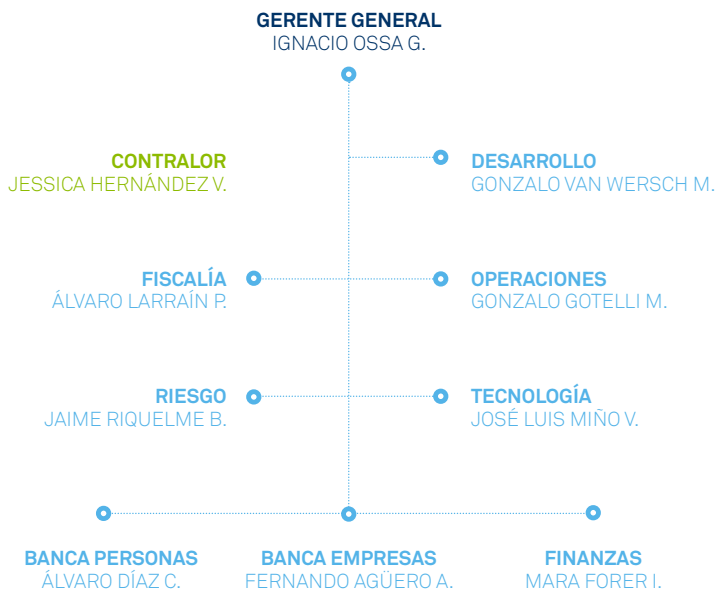


TOMÁS HURTADO R.
Director

Fuente: Banco Consorcio



COMITÉ EJECUTIVO



Fuente: Banco Consorcio





VISIÓN

Ser un actor relevante de la industria bancaria, con sobre el 2% del mercado, generando una rentabilidad adecuada en todas las líneas de negocio y un retorno sobre el capital superior al promedio de los bancos medianos.

MISIÓN

Somos un Banco que ofrece una variedad de servicios financieros de excelencia, para permitir a nuestros clientes satisfacer sus necesidades de financiamiento. Creamos valor para nuestros accionistas, construyendo relaciones de confianza con quienes interactuamos y ofrecemos las condiciones para que las personas desarrollen su potencial, en un ambiente laboral desafiante y de respeto a nuestros valores.



GOBIERNO CORPORATIVO

El gobierno corporativo tiene por objeto, establecer un conjunto de políticas, normas y prácticas administrativas que regulan el funcionamiento de los distintos grupos de interés que participan en la empresa y fortalece el cumplimiento de valores y objetivos de la compañía, estableciendo directrices comunes para el Banco a través de la autorregulación en un marco de ética y respeto.

INSTANCIAS DEL GOBIERNO CORPORATIVO

- DIRECTORIO
- COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTRALORÍA
- COMITÉS
- GERENTE GENERAL
- COMITÉ EJECUTIVO
- ESTRATEGIAS E INDICADORES
- MANUALES Y PROCEDIMIENTOS

INTEGRIDAD

RESPECTO

PROACTIVIDAD

FLEXIBILIDAD

EXCELENCIA

COOPERACIÓN

Uno de los principales objetivos de Banco Consorcio es construir relaciones comerciales de largo plazo con sus clientes, tanto para el beneficio de éstos, de sus accionistas, empleados y, en general, la comunidad en la que se desenvuelve. Sus prácticas y principios de gobierno corporativo persiguen una mejora continua de los mecanismos internos de autorregulación, para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, velando por la adhesión permanente a los valores de la corporación, los que son: Integridad, Respeto, Proactividad, Flexibilidad, Excelencia y Cooperación.

COMITÉS Y PERIODICIDAD

INSTANCIA / PERIODICIDAD

- DIRECTORIO / MENSUAL
- COMITÉ DE AUDITORÍA / MENSUAL
- COMITÉ ACTIVOS, PASIVOS Y RIESGO / QUINCENAL
- COMITÉ DE RIESGO DE CRÉDITO Y COBRANZA / MENSUAL
- COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LAVADOS DE ACTIVOS / MENSUAL
- COMITÉ SUPERIOR DE CRÉDITO / SEMANAL
- COMITÉ DE DESARROLLO DE NEGOCIOS / QUINCENAL
- COMITÉ DE CALIDAD DE SERVICIO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN / MENSUAL
- COMITÉ DE COMPENSACIONES / SEMESTRAL

En cada uno de estos comités existe una activa participación por parte del directores del banco así como de la alta administración.

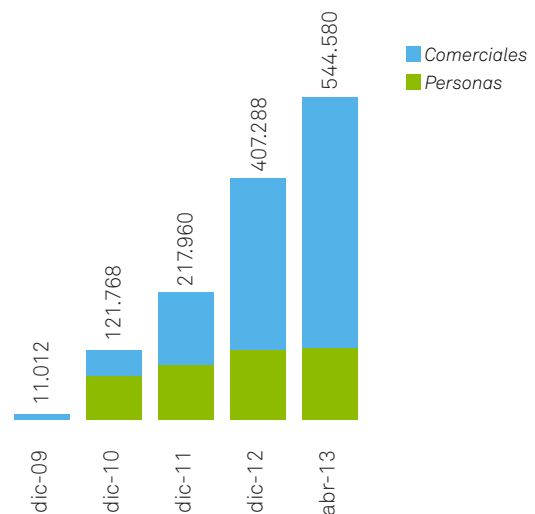


ÁREAS DE NEGOCIO

Banco Consorcio desarrolla tres líneas de negocios: Personas, con productos de financiamiento y medios de pago para los sectores medios; Empresas, que otorga servicios financieros, colocaciones comerciales y factoring, tanto para grandes, medianas y pequeñas empresas; y Finanzas, que administra las inversiones financieras del Banco y ofrece servicios de compraventa de divisas, derivados y captaciones para los clientes del Banco.

En términos de colocaciones Banco Consorcio ha experimentado un sostenido crecimiento, aumentando desde MM\$11.012 en diciembre del año 2009 a MM\$544.580 en abril de 2013.

EVOLUCIÓN COLOCACIONES BANCO CONSORCIO en millones de \$, netas de interbancarias



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

LÍNEAS DE NEGOCIOS BANCO CONSORCIO

EMPRESAS

PERSONAS

FINANZAS



PERSONAS

La Banca de Personas está orientada a la atención de clientes personas, empleados dependientes, pensionados y profesionales independientes, que requieren productos y servicios para satisfacer sus necesidades financieras, entregando una atención profesional y especialista en cada una de sus líneas de productos.

Respecto a los créditos de consumo, se ofrece a los clientes productos crediticios tradicionales de libre disponibilidad, de consolidación de deudas y créditos a través de convenios con empresas con descuento por planilla y con los cuales los empleados pueden acceder a condiciones preferenciales.

Dentro de los productos transaccionales Banco Consorcio ofrece a sus clientes dos medios de pago: la Tarjeta de Crédito Visa y la Cuenta Preferente, ésta última una cuenta vista que permite a las personas ganar intereses por saldos mantenidos en la cuenta.

En financiamiento hipotecario se ofrecen mutuos hipotecarios endosables para el financiamiento de viviendas nuevas o usadas, además de entregar la opción de refinanciar deudas hipotecarias con otras instituciones en condiciones muy competitivas.

Durante el año 2012, la Banca de Personas tuvo importantes crecimientos en sus productos, logrando un incremento total en sus colocaciones de un 28%, con crecimientos de 18% y 45% en créditos de consumo y en créditos para la vivienda respectivamente.

Stock de colocaciones por producto

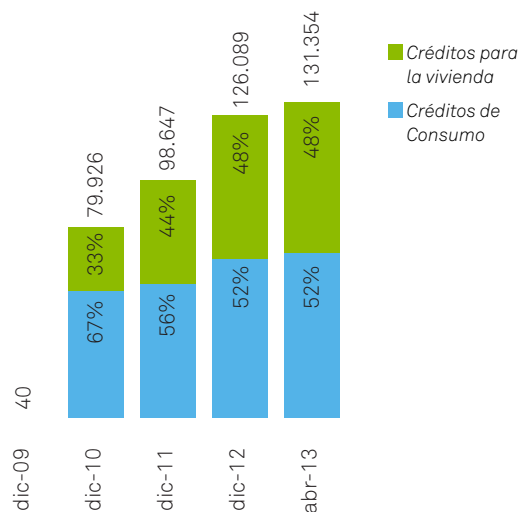
En el periodo 2012, las ventas de consumo alcanzaron un nivel de \$31.262 millones, con un 28% de crecimiento respecto al año anterior, crecimiento potenciado por la venta de créditos de consumo tradicional (libre disponibilidad y consolidación de deudas).

Respecto a los créditos hipotecarios, se logró un otorgamiento de créditos nuevos por \$67.884 millones equivalente a 38% más que el año anterior, crecimiento basado en las mejoras continuas de servicio a las inmobiliarias, política de precios muy competitivos y potenciando la penetración de nuevos clientes en los convenios inmobiliarios vigentes.

Banco Consorcio durante el año 2012 logró aumentar la cartera de clientes en un 13% respecto al año anterior, teniendo a abril 2013 un total de 62.235 clientes.

STOCK DE COLOCACIONES POR PRODUCTO

En millones de \$ y en % de participación



Fuente: Banco Consorcio





Administración de Mutuos Hipotecarios Endosables

Junto con el financiamiento de viviendas a través de los mutuos hipotecarios endosables, una vez que estos mutuos son vendidos principalmente a las compañías de seguros de Consorcio Financiero, Banco Consorcio continúa administrando esta cartera, ocupándose de la cobranza y recaudación de los dividendos de estos créditos.

Esta cartera durante el año 2012 creció un 10%. Durante los primeros 4 meses del año 2013 ya alcanza un 5% de crecimiento de la cartera.

Productos Transaccionales

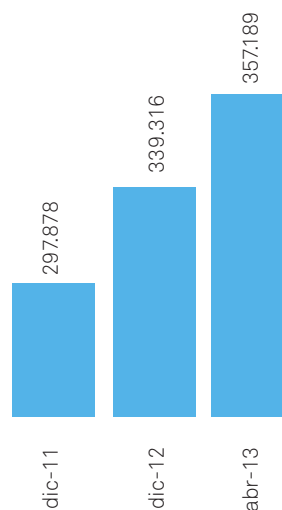
A partir del año 2012 se inicia la comercialización de una cuenta vista, el segundo producto transaccional del Banco, que se denominó Cuenta Preferente. Este producto, es un medio de pago bancario que permite administrar saldos a la vista, girar en cajeros automáticos, pagar en comercios Transbank, efectuar transferencias electrónicas y que, entre otros atributos diferenciadores, incluye el pago de intereses por los saldos que el cliente mantiene depositados.

La Cuenta Preferente se ofrece principalmente a pensionados de las compañías relacionadas a Consorcio. A la fecha se cuenta con 10.000 cuentas activas aproximadamente.

Cumplida la primera etapa de este producto, en el año 2013 se busca la comercialización abierta, es decir abarcar nuevos segmentos de clientes.

CARTERA HIPOTECARIA ADMINISTRADA

En millones de \$



Fuente: Banco Consorcio





EMPRESAS

Desde los orígenes de Banco Consorcio, su Banca Empresas había concentrado su atención en los productos Créditos Comerciales y Factoring, lo que le permitió consolidar una base de clientes satisfechos, pero con mayores necesidades de financiamiento. Esta situación se resolvió el año 2012, cuando se potenció la parrilla de productos disponibles, incorporando a su oferta los productos de la mesa de dinero, a los que se sumó la comercialización de leasing, financiamiento inmobiliario y boletas de garantía.

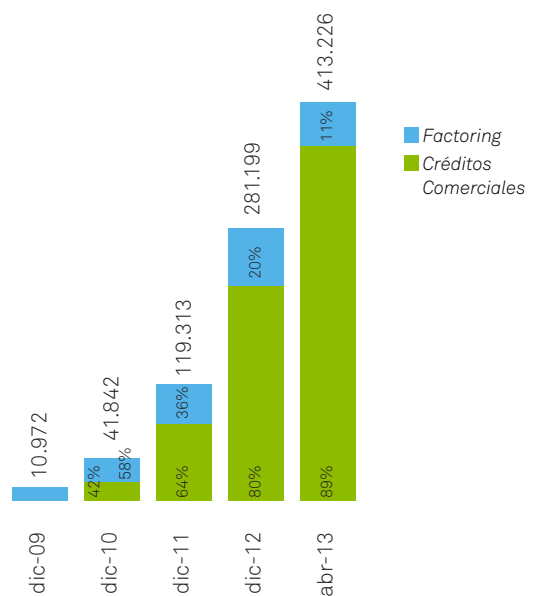
A abril de 2013 las colocaciones de la Banca Empresas llegaron a \$413.226 millones, siendo los Créditos Comerciales y el negocio de Factoring las principales líneas de negocio. Los créditos comerciales alcanzaron los \$367.706 millones, experimentando un 296% de crecimiento en los últimos doce meses. Por otra parte, el negocio del factoring logró colocaciones por \$45.520 millones, enfocados principalmente en medianas y grandes empresas. Este elevado crecimiento en la cartera de colocaciones se consiguió manteniendo un adecuado Índice de Riesgo (1,7%).

De la mano de la decisión estratégica de completar la parrilla de productos, la Banca Empresas reestructuró en 2012 la estrategia comercial con que éstos serían distribuidos. Así, el canal comercial pasó de tener una estrategia monoproducto, a contar con ejecutivos comerciales multiproducto, contando con el apoyo de ejecutivos especialistas en cada producto. Así, el cliente recibe una asesoría integral para solucionar de manera completa y oportuna sus necesidades financieras, contando a la vez con especialistas para resolver sus requerimientos específicos.

Junto con la reestructuración del canal comercial, y con el objetivo de que los más de 350 clientes que posee la Banca estén satisfechos y así se genere una relación duradera con el Banco, es que se realizó un meticuloso trabajo de segmentación de las empresas, en cuatro grandes grupos, para así garantizar la entrega de soluciones a la medida de los requerimientos específicos de cada cliente.

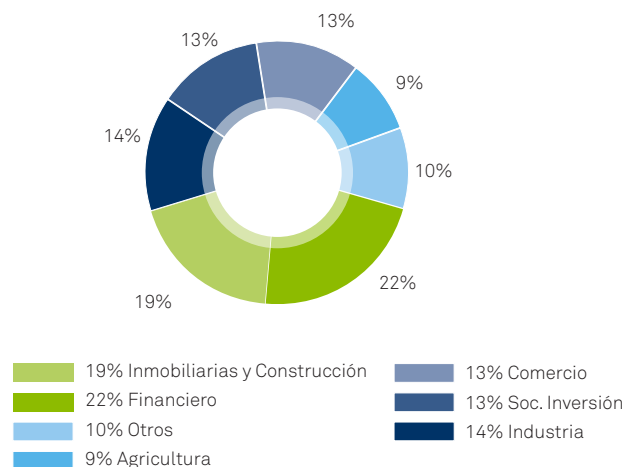
EVOLUCIÓN COLOCACIONES POR PRODUCTO

En millones de \$ y en % de participación



Fuente: Banco Consorcio

COLOCACIONES POR SECTOR ECONÓMICO EN %



Fuente: Banco Consorcio



SEGMENTOS DE CLIENTES Y DRIVERS DE CRECIMIENTO



BANCA MEDIANAS EMPRESAS

Facturación hasta MM\$10.000

BANCA GRANDES EMPRESAS

Facturación entre MM\$10.000 y MM\$50.000

BANCA CORPORATIVA

Facturación desde MM\$50.000

BANCA CONSTRUCCIÓN E INMOBILIARIA

Enfocada en las necesidades financieras de las constructoras y de los desarrolladores inmobiliarios

Respecto a los primeros dos segmentos de clientes, durante el año 2012 se superó la meta presupuestada ya sea en monto de colocaciones como en spread, con una creciente participación de mercado en el producto Factoring y en Créditos Corporativos garantizados con Sociedades de Garantía Recíproca.

La Banca Corporativa fue la que generó el mayor crecimiento de la Banca Empresas, ya sea en colocaciones como en estructura comercial, destacando una activa participación en operaciones estructuradas, ya sean Créditos Sindicados como Underwriting de contratos, en los cuales el Banco se obliga a financiar títulos emitidos por un cliente para su posterior colocación.

La creación de la Banca Construcción e Inmobiliaria permitió llegar a un nuevo segmento de clientes que pertenecen a uno de los sectores más importantes de la economía del país. En este segmento, durante los últimos dos semestres se inició una relación comercial con un importante número de clientes de primer nivel crediticio, con los cuales se cursaron líneas de construcción y de boletas de garantía que garantizan una relación comercial para a lo menos los próximos dos años.

En lo que resta del año 2013, el foco comercial de la Banca Empresa está en continuar con el crecimiento experimentado en Créditos Comerciales y Factoring, realizar una exitosa implementación de los nuevos productos Leasing y Comex, y consolidar la distribución de los productos Depósitos a Plazo, Spot y Forward.



FINANZAS

Finanzas es un área relevante para la estrategia del negocio bancario, complementando el servicio otorgado por las áreas comerciales.

Dentro de sus funciones está la de administrar el funding del banco, de manera de minimizar y diversificar el costo de fondo, apoyar en forma activa la consolidación del negocio comercial y gestionar eficientemente la cartera de Inversiones Financieras del Banco.

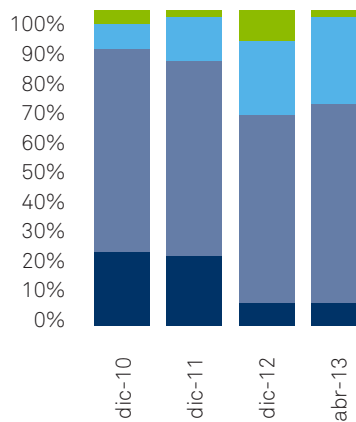
Además cuenta con una Mesa de Distribución que ofrece productos de moneda extranjera, compra y venta de divisas en el mercado spot y forwards, derivados de inflación, tasas de interés, depósitos a plazo, pactos e instrumentos de renta fija.

La Gerencia de Finanzas de Banco Consorcio tuvo una exitosa gestión durante el año 2012, generando un margen positivo bruto de MM\$12.118. El buen resultado se debe a una administración activa de las inversiones en renta fija, tanto en el mercado local como en el extranjero, y al manejo eficiente de los descargos de plazos, monedas y tasas del balance del banco.

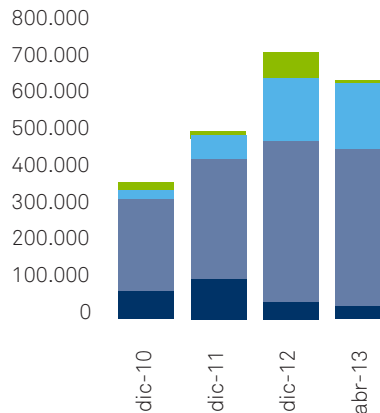
Distribución operó volúmenes con cliente corporativos que superaron los US\$ 2.500 millones y a la fecha ha logrado tener depósitos a plazo con empresas por más de USD 200 millones. Lo anterior basado en una estrategia de atención personalizada a cada uno de nuestros clientes y a la apertura de nuevos productos y servicios que nos permiten satisfacer las necesidades de quienes prefieren al Banco.



TIPO DE INVERSIÓN como % sobre el total



TOTAL INVERSIONES En millones de \$



- Fondos Mutuos
- Instrumentos emitidos en el exterior
- Otros instrumentos emitidos en el país
- Del Estado y Banco Central de Chile

Considera Instrumentos mantenidos para Negociación e Inversiones Disponibles para la Venta a abril-13.
Fuente: Banco Consorcio

GESTIÓN Y FACTORES DE RIESGO

INDICADORES

| | dic-09 | dic-10 | dic-11 | dic-12 | abr-13 |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|
| ROE después de impuestos* | -8,9% | 20,0% | 12,8% | 8,2% | 9,3% |
| ROA después de impuestos | -1,02% | 1,45% | 1,13% | 0,69% | 1,21% |
| EFICIENCIA OPERATIVA | 120,46% | 37,27% | 44,12% | 47,85% | 36,31% |
| COLOCACIONES NETAS DE INTERBANCARIAS MM\$ | 11.012 | 121.768 | 217.960 | 407.288 | 544.580 |
| PART. DE MERCADO COLOCACIONES | 0,02% | 0,16% | 0,25% | 0,4% | 0,53% |
| BASILEA I | 63,31% | 18,46% | 23,48% | 24,29% | 22,2% |
| PROVISIONES/COLOCACIONES | 4,76% | 3,30% | 2,73% | 2,01% | 2,03% |

*Respecto al patrimonio medio del periodo

Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y Banco Consorcio





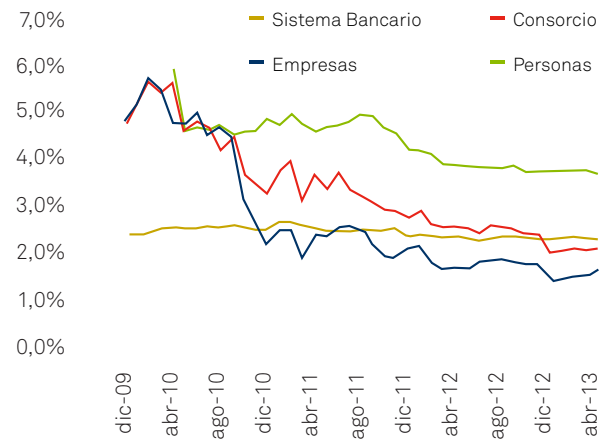
Administración de Riesgos y Calidad de la Cartera

Banco Consorcio ha implementado una serie de comités con el objeto de hacer frente a los riesgos propios del giro bancario: (i) crédito; (ii) financiero; y (iii) operacional. Cada uno de estos comités está integrado por la alta administración y también por directores quienes tienen una activa presencia en la dirección y gestión de los riesgos. Lo anterior le ha permitido adecuarse de buena forma a la normativa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a las mejores prácticas de la industria propuestas por el Acuerdo de Basilea II.

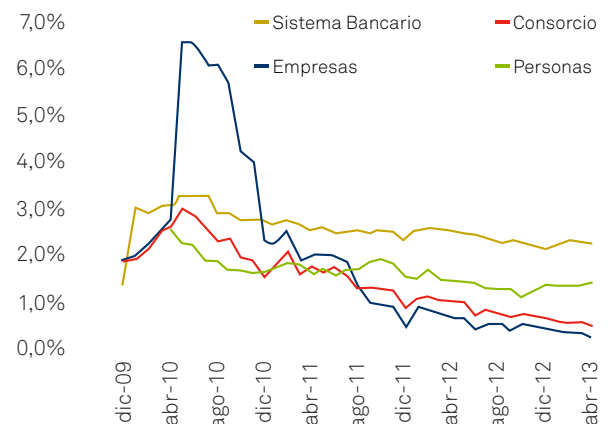
RIESGO DE CRÉDITO

Las colocaciones a abril 2013 alcanzaban a MM\$544.580 (excluyendo colocaciones interbancarias), de las cuales un 76% se concentran en créditos otorgados a empresas y el 24% restante en créditos a personas. La cartera del Banco tiene un riesgo de crédito de 2,03%, medido como provisiones sobre colocaciones, en línea con el sistema bancario. Dicho índice refleja los esfuerzos de la administración en cuanto a mejorar la calidad crediticia de los créditos originados desde la adquisición del banco además de la relevancia que han ido tomando los créditos corporativos en los activos del banco.

EVOLUCIÓN ÍNDICE DE RIESGO POR SEGMENTO DE PRODUCTO



EVOLUCIÓN MOROSIDAD 90 DÍAS O MÁS



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y Banco Consorcio





Para la Banca de Empresas el índice de riesgo de cartera, alcanza un 1,55%, por debajo del 2,12% que muestra el sistema bancario para el mismo segmento.

La Banca de Personas, concentra su negocio en créditos hipotecarios que luego son endosados a terceros y créditos de consumo con foco en personas naturales de los cuales un elevado porcentaje los pagos se realizan bajo la modalidad de descuento por planilla. Ambos segmentos tienen índices alineados al promedio de la banca, siendo el riesgo de crédito agregado para la cartera a abril del presente año 3,7%.

Con respecto a la cartera con morosidad de más de 90 días, como los créditos de consumo y créditos hipotecarios adquiridos por el Banco, tienen mayoritariamente como forma de pago el descuento directo del préstamo en las pensiones o liquidaciones de sueldo de los jubilados o empleados, el índice de Banco Consorcio se ha mantenido consistentemente por debajo del exhibido por el sistema bancario encontrándose a abril de 2013 en 0,5%.

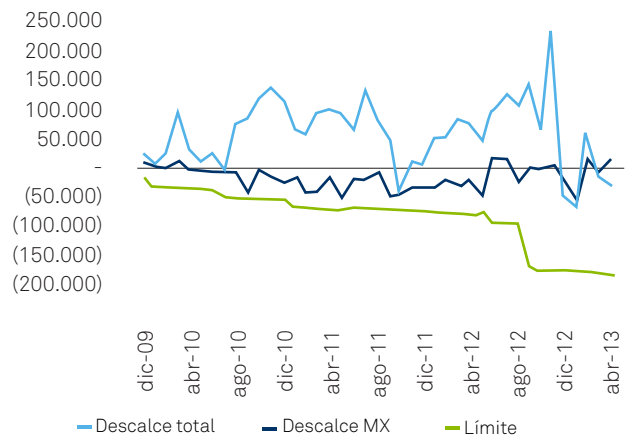
RIESGO DE LIQUIDEZ

La capacidad de un banco para honrar cada uno de sus compromisos adquiridos actuales y futuros, está supeditada, entre otras cosas, a una adecuada gestión de la liquidez, por lo que su correcta medición, supervisión, definición de políticas claras y objetivas, son fundamentales.

Es por eso que Banco Consorcio cuenta con una política de administración de liquidez que la asegura en circunstancias normales y establece un plan de contingencia bajo un escenario de crisis.

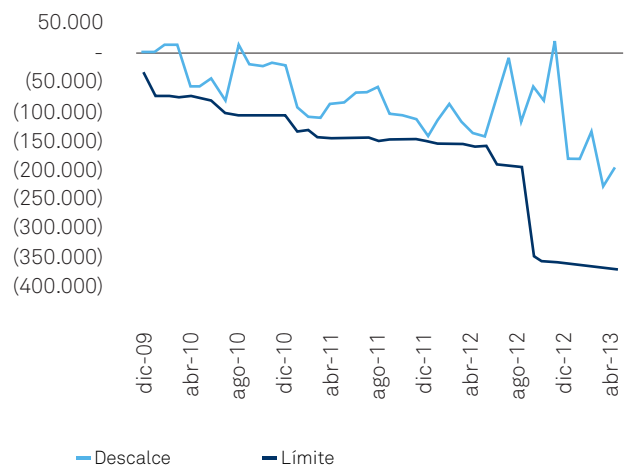
Dicha política incorpora el modelo normativo establecido por la autoridad económica, que determina montos máximos de descálce de vencimientos entre activos y pasivos en diferentes bandas temporales y por moneda, así como diversificación de fuentes de financiamiento y contrapartes.

DESCALCE DE LIQUIDEZ A 30 DÍAS



Fuente: Banco Consorcio

DESCALCE DE LIQUIDEZ A 90 DÍAS



Fuente: Banco Consorcio



RIESGO DE MERCADO

Los riesgos de mercado provienen de potenciales variaciones en los precios de mercado que afecten de manera negativa el valor de un instrumento financiero o los ingresos y gastos derivados de una posición determinada. La magnitud de tales riesgos depende del monto de la posición, la volatilidad de los precios y del horizonte temporal o de mantención de los instrumentos.

Los principales tipos de riesgo de mercado relevantes para las operaciones de Banco Consorcio se dividen en Riesgo de Tasa de Interés, Riesgo de Moneda y Riesgo de Reajustabilidad. Estas clases de riesgos tienen un impacto tanto en las actividades de negociación, desarrolladas esencialmente por la Mesa de Dinero, así como también en las actividades de banca tradicional, las cuales comprenden fundamentalmente captaciones y colocaciones comerciales.

Banco Consorcio dispone de herramientas para la medición y el seguimiento de los riesgos identificados como los más relevantes para la institución, estableciendo límites internos que son controlados por la Gerencia de Riesgo y cuyo cumplimiento es informado a la administración, al Comité de Activos, Pasivos y Riesgo Financiero y al Directorio.

Dentro de los métodos internos, el banco utiliza herramientas estadísticas y no estadísticas para controlar el riesgo de mercado. Esto incluye metodología VaR (Valor en riesgo), análisis de sensibilidad, stress test y límites de posición.

A su vez el banco debe cumplir con los márgenes fijados por la autoridad reguladora en esta materia, los cuales se relacionan con la exigencia patrimonial, Basilea, y con la sensibilidad de margen financiero a las variaciones de mercado.

RIESGO OPERACIONAL

Es el riesgo de sufrir pérdidas resultantes de fallas o errores en los procesos, en los sistemas, por las personas y/o eventos externos, y que puede ocasionar al Banco tener implicancias legales o regulatorias o pérdidas financieras.

Si bien el riesgo no se puede eliminar, el Banco si reacciona mediante

un marco de control y de supervisión para mitigar los riesgos aludidos a través de una estructura que tiene como función la administración y gestión del riesgo operacional y que reporta mensualmente a la alta dirección para la toma de conocimiento y decisiones respecto a la gestión de este riesgo.

Los controles incluyen efectiva segregación de funciones, restricción de acceso a sistemas críticos, procedimientos de autorización y/o aprobaciones y capacitaciones al personal.

Para ello el Banco identifica y evalúa los riesgos a los cuales se ve expuesto en base a la severidad o impacto, probabilidad de ocurrencia y efectividad del control para la mitigación de éstos, lo anterior en todo proceso crítico y en los nuevos productos o cambios en las actividades a las que se enfrenta la Entidad.

En el marco regulatorio se cuenta con una base de eventos de pérdidas, que contiene los riesgos que se han materializado en una pérdida efectiva para el Banco, con el propósito de asignarles planes de acción o iniciativas que no permitan que éstos vuelvan a presentarse.

Banco Consorcio administra los riesgos dentro de la Organización, así como los riesgos que transfiere a las terceras partes o proveedores, es por ello que se realizan evaluaciones de diferentes tópicos a los proveedores (contractual, financiera, visitas a instalaciones, entre otras) que permiten obtener una opinión acerca del riesgo operacional al que el Banco se ve enfrentados con un proveedor determinado.

En otro aspecto, dentro del marco de riesgo operacional, se ha definido un plan de continuidad del negocio que abarca aspectos tecnológicos y operativos, contando con una política, procedimientos y plan de pruebas para cada aspecto en diferentes escenarios de contingencia.

Asimismo se ha establecido la implementación de un sistema de gestión para la seguridad de la información, que contempla políticas de privilegios de acceso a sistemas, políticas de respaldos de información, uso de comunicaciones electrónicas, estructura y control de acceso a las salas de servidores, resguardos de la información, entre otras. Cada una de estas políticas se controla según un plan anual por el Oficial de Seguridad.

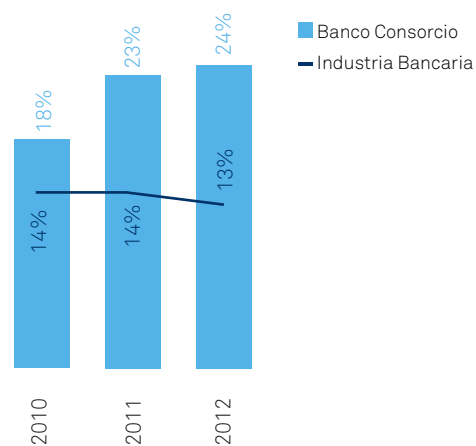


SOLVENCIA

Respecto al nivel de solvencia, los índices de Basilea del Banco Consorcio muestran una importante holgura por sobre el nivel exigido del 10% por las normas vigentes para calificar como banco de primera categoría y mayor aún respecto al mínimo exigido por la industria. Es así como el coeficiente de Basilea de Banco Consorcio, que considera el patrimonio efectivo sobre los activos ponderados por riesgo alcanza un nivel 22,2% a abril de 2013, que es superior al 13,3% de la Industria a diciembre 2012.

Desde la adquisición del Banco se han realizado importantes aumentos de capital y capitalización de dividendos, totalizando un capital de MM\$175.003 a abril del 2013. Lo anterior le ha permitido al Banco multiplicar su base patrimonial desde el cierre de la adquisición del Banco Monex, en más de 10 veces lo que refleja el compromiso de los dueños con la empresa.

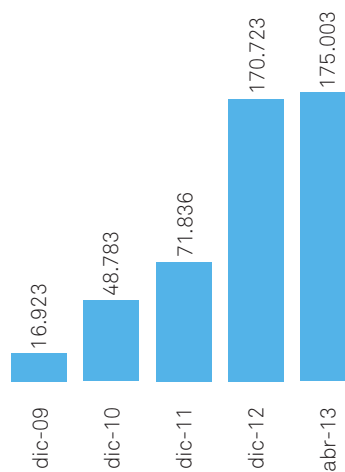
ÍNDICE DE BASELEA BANCO CONSORCIO E INDUSTRIA BANCARIA



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

EVOLUCIÓN CAPITAL BANCO CONSORCIO

En millones de \$



Fuente: Banco Consorcio





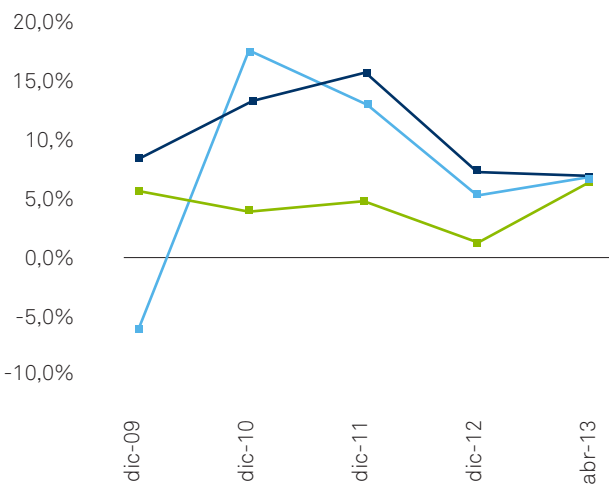
RENTABILIDAD Y EFICIENCIA

La rentabilidad del patrimonio (ROE) antes de impuestos a abril del año 2013 de Banco Consorcio fue de 10,1%, en línea con los bancos medianos en términos de patrimonio, que para el mismo periodo promediaron de 9,4%. Durante el año 2012, este indicador se vio afectado por el aumento de la base patrimonial concretado en septiembre de 2012, además del impacto que ha tenido el fuerte aumento de las colocaciones comerciales que ha requerido incrementar las provisiones, con su respectivo efecto en el resulta-

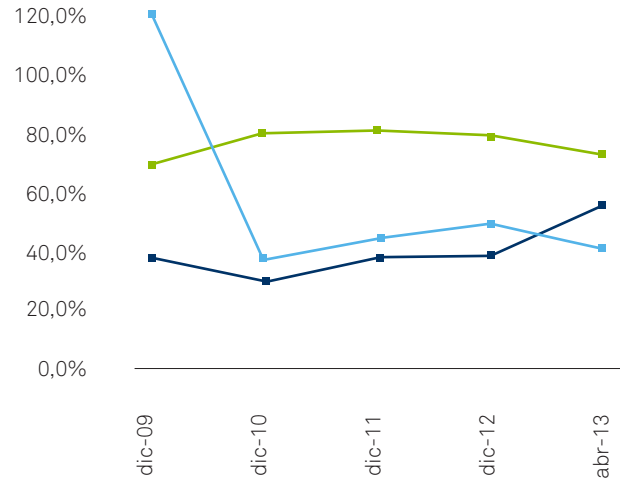
do, y cuyo devengo se espera recibir a futuro. Este último elemento también ha afectado la rentabilidad en lo que va del año 2013.

Banco Consorcio presenta un indicador de eficiencia operativa, medida como gastos de apoyo a resultado operacional bruto, a abril de 2013 de 36,3%. La eficiencia que logra el banco está en línea con la que muestran los bancos medianos y ha sido consistentemente mejor que la exhibida por los bancos pequeños.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ANTES DE IMPUESTO



EFICIENCIA OPERATIVA



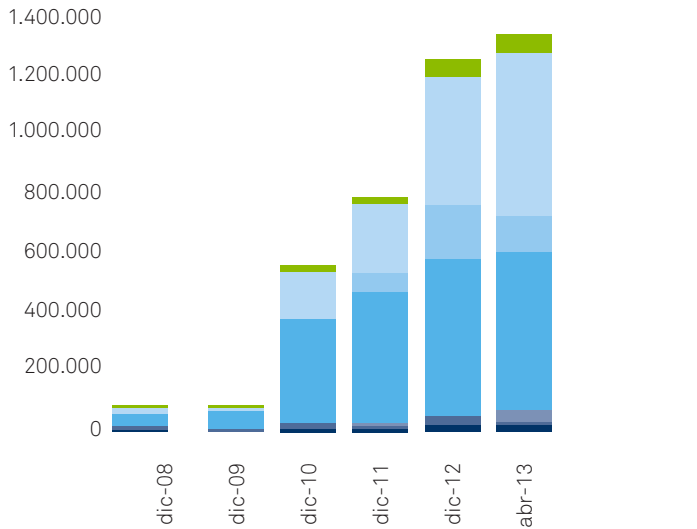
— Promedio Bancos Pequeños — Promedio Bancos Medianos — Banco Consorcio

Dic-09 Banco Consorcio era Banco Monex

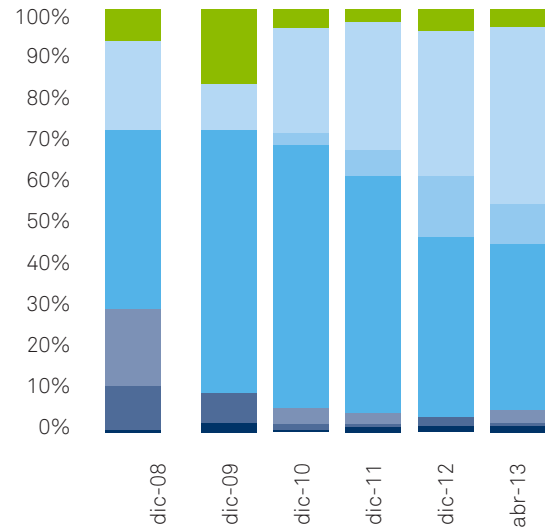
*Clasificación en términos de patrimonio. Bancos Pequeños: Patrimonio < US\$200 millones; Bancos Medianos: US\$ 200millones < Patrimonio < US\$600 millones
Fuente: Banco Consorcio en base a datos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

BALANCE

TIPO DE ACTIVO EN MM\$



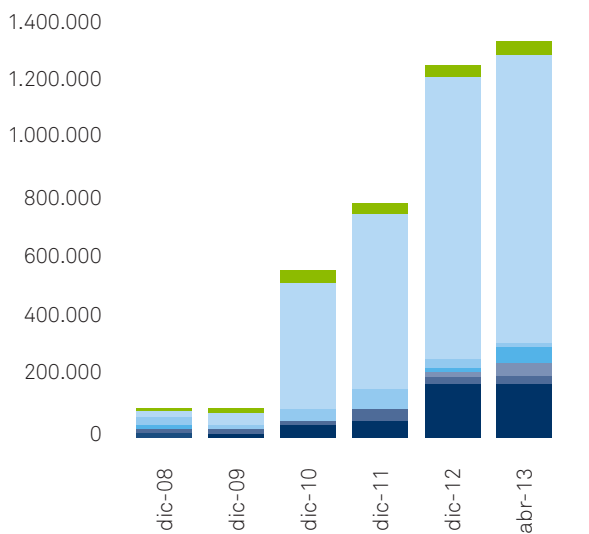
% DEL TOTAL DE ACTIVOS



■ Efectivo y Disponible
 ■ Fondos Mutuos y Otros Negociación
 ■ Activo Transitorio
 ■ Otros Activos
■ Colocaciones Totales Netas
 ■ Inversiones de Renta Fija DPV
 ■ Activo Fijo

Fuente: Banco Consorcio

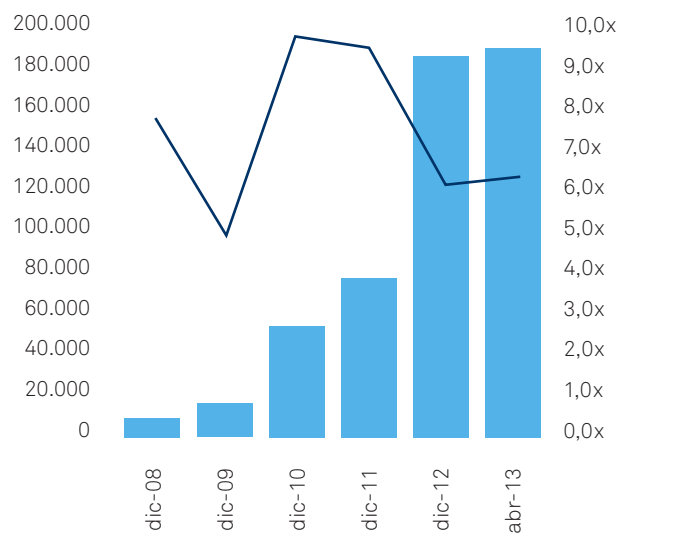
EVOLUCIÓN PASIVOS Y PATRIMONIO \$MM



■ Obligaciones a la Vista
 ■ Bancos
■ Captaciones a Plazo
 ■ Pasivo Transitorio
■ Otros Pasivos
 ■ Bonos Subordinados
■ Patrimonio Accionistas

Fuente: Banco Consorcio

EVOLUCIÓN PATRIMONIO \$MM Y ENDEUDAMIENTO



■ Patrimonio
■ Endeudamiento

PRINCIPALES ANTECEDENTES FINANCIEROS

BALANCE

ACTIVOS

| | dic-09 | dic-10 | dic-11 | dic-12 | abr-13 |
|-----------------------------------|---------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| Efectivo y Disponible | 16.674 | 21.895 | 21.037 | 63.179 | 57.892 |
| Colocaciones Totales Netas | 10.488 | 139.994 | 231.458 | 421.638 | 543.306 |
| Inversiones de Renta Fija DPV | 59.320 | 341.468 | 438.477 | 510.348 | 502.189 |
| Fondos Mutuos y Otros Negociación | 0 | 14.493 | 52.211 | 181.662 | 121.305 |
| Activo Transitorio | 7.295 | 23.671 | 14.159 | 27.758 | 40.254 |
| Activo Fijo | 194 | 5.680 | 6.315 | 6.153 | 6.165 |
| Otros Activos | 2.160 | 6.698 | 15.162 | 23.466 | 40.452 |
| TOTAL ACTIVOS | 96.131 | 553.899 | 778.819 | 1.234.204 | 1.311.563 |

PASIVOS Y PATRIMONIO

| | dic-09 | dic-10 | dic-11 | dic-12 | abr-13 |
|-----------------------------------|---------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| Obligaciones a la Vista | 1.741 | 19.545 | 22.598 | 25.706 | 23.862 |
| Captaciones a Plazo | 37.796 | 431.278 | 586.057 | 945.962 | 959.624 |
| Bancos | 23.186 | 473 | 6 | 1.203 | 46.408 |
| Pasivo Transitorio | 4.512 | 12.611 | 7.364 | 26.669 | 38.622 |
| Otros Pasivos | 12.358 | 36.867 | 55.086 | 21.402 | 25.039 |
| Bonos Subordinados | 0 | 0 | 31.979 | 32.825 | 32.756 |
| TOTAL PASIVOS | 79.593 | 500.774 | 703.090 | 1.053.767 | 1.126.311 |
| TOTAL PATRIMONIO | 16.538 | 53.125 | 75.729 | 180.437 | 185.252 |
| TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO | 96.131 | 553.899 | 778.819 | 1.234.204 | 1.311.563 |

ESTADO DE RESULTADOS

| | dic-09 | dic-10 | dic-11 | dic-12 | acum. abr-12 | acum. abr-13 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|-----------------|
| TOTAL INGRESOS OPERACIONALES | 3.077 | 20.352 | 27.162 | 30.736 | 8.841 | 15.572 |
| PROVISIONES POR RIESGO DE CREDITO | -570 | -2.761 | -4.410 | -5.632 | -747 | -3.458 |
| INGRESO OPERACIONAL NETO | 2.507 | 17.591 | 22.752 | 25.104 | 8.094 | 12.114 |
| REMUNERACIONES Y GASTOS DEL PERSONAL | -1.452 | -5.034 | -7.863 | -9.276 | -2.691 | -3.452 |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | -1.698 | -2.348 | -3.656 | -4.870 | -1.411 | -1.984 |
| DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | -188 | -220 | -480 | -633 | -211 | -212 |
| OTROS GASTOS OPERACIONALES | -341 | -509 | -583 | -640 | -233 | -249 |
| RESULTADO OPERACIONAL | -1.172 | 9.480 | 10.170 | 9.685 | 3.548 | 6.217 |
| RESULTADO POR INVERSIONES EN SOCIEDADES | 60 | 0 | 0 | 127 | 1 | -2 |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA | -1.112 | 9.480 | 10.170 | 9.812 | 3.549 | 6.215 |
| IMPUESTO A LA RENTA | 132 | -1.451 | -1.401 | -1.252 | -568 | -943 |
| UTILIDAD (PERDIDA) CONSOLIDADA | -980 | 8.029 | 8.769 | 8.560 | 2.981 | 5.272 |

DOCUMENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN *PAG.36*

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LAS SERIES *PAG. 39*

PROSPECTO LEGAL *PAG.41*

TABLAS DE DESARROLLO *PAG.46*

CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO *PAG.48*

CONTRATO DE EMISIÓN *PAG.50*

ESCRITURA COMPLEMENTARIA *PAG.64*

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN



Santiago, 15507 12.OCT.12

Señor
Gerente General
BANCO CONSORCIO
Presente

Señor Gerente General:

Me refiero a su atenta de fecha 14 de septiembre de 2012, complementada con información recibida el 8 de octubre del presente año, en la cual solicita la inscripción de una Línea de Bonos Bancarios Desmaterializados al portador en el Registro de Valores de esta Superintendencia, por el equivalente en pesos moneda nacional a 3.500.000 Unidades de Fomento, según acuerdo adoptado por el Directorio de ese Banco en su Sesión Ordinaria N° 95 de fecha 20 de abril de 2011.

Sobre el particular, adjunto se servirá encontrar el certificado en el que consta la inscripción de la línea de bonos mencionada anteriormente.

Saludo atentamente a Ud.,

RAPHAEL BERGOEING VELA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

CERTIFICADO

Certifico que en el Registro Público de Valores que lleva esta Superintendencia, se inscribió bajo el N° 7/2012 con fecha de la firma de este documento, la solicitud presentada por el BANCO CONSORCIO para registrar una Línea de Bonos Bancarios Desmaterializados al Portador, sujeta a los requisitos que se individualizan a continuación:

Condiciones de la Línea de Bonos

Monto de la Línea: El equivalente en pesos moneda nacional a 3.500.000 Unidades de Fomento.

Características: Los montos que se emitan con cargo a esta Línea se determinarán mediante escritura pública complementaria en la que se establecerán sus condiciones especiales.

Plazo: Tiene un plazo máximo de 30 años a contar del 16 de agosto de 2011, fecha de la escritura del contrato de emisión de la Línea, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea.

Otras condiciones de la Línea

Inscripción en el Registro de Valores: Cada emisión que se efectúe constará en una escritura complementaria que deberá inscribirse en el Registro de Valores de esta Superintendencia en forma separada.

Títulos: Emisiones desmaterializadas. Podrán emitirse en una o más series o sub-series.

Intereses y amortización: Según lo que se indique en cada escritura complementaria.

Garantías: Sin garantías específicas.

Rescate anticipado: El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos que se emitan con cargo a esta Línea, salvo que se indique lo contrario en cada escritura complementaria.

Representante de los tenedores de bonos: BANCO BICE

La Línea de Bonos de que se trata consta en la escritura pública de 16 de agosto de 2011, modificada por escritura de fecha 4 de septiembre de 2012, otorgadas ante el Notario de Santiago don Humberto Santelices Narducci.

Se extiende el presente Certificado, a solicitud del emisor de los valores y de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Santiago, 12 OCT 2012



RAPHAEL BERGOEING VELA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS



CERTIFICADO

Certifico que en el Registro Público de Valores que lleva esta Superintendencia, se inscribió bajo el N° 7-1/2012 con fecha de la firma de este documento, la solicitud presentada por BANCO CONSORCIO para emitir Bonos Bancarios Desmaterializados al portador, por un monto máximo de hasta 2.500.000 Unidades de Fomento. En todo caso, el valor nominal del conjunto de bonos de las series C, D y E que se coloquen, no podrá exceder a la cantidad equivalente a 2.500.000 Unidades de Fomento. Esta inscripción de bonos se realiza con cargo a la línea inscrita en este Organismo bajo el N° 7/2012 con fecha 12 de octubre de 2012. Las condiciones de las series se individualizan a continuación:

Condiciones generales de la emisión

Serie: "C"

Fecha de emisión: 15 de junio de 2013.

Monto: Hasta 1.500.000 Unidades de Fomento.

Plazo: 5 años.

Amortización del capital: En una sola cuota el 15 de junio de 2018.

Tasa de interés: 3,7% anual, real, efectiva, vencida, compuesta, aplicada sobre el capital insoluto, calculada sobre la base de años de 360 días y semestres de 180 días, equivalente a 1,8332% semestral. Los intereses se devengarán a contar del día 15 de junio de 2013 y se pagarán en 10 cuotas semestrales.

Serie: "D"

Fecha de emisión: 15 de junio de 2013.

Monto: Hasta 22.800.000.000 de Pesos.

Plazo: 3 años.

Amortización del capital: En una sola cuota el 15 de junio de 2016.

Tasa de interés: 6,4% anual, efectiva, vencida, compuesta, aplicada sobre el capital insoluto, calculada sobre la base de años de 360 días y semestres de 180 días, equivalente a 3,1504% semestral. Los intereses se devengarán a contar del día 15 de junio de 2013 y se pagarán en 6 cuotas semestrales.

Serie: "E"

Fecha de emisión: 15 de junio de 2013.

Monto: Hasta 22.800.000.000 de Pesos.

Plazo: 5 años.

Amortización del capital: En una sola cuota el 15 de junio de 2018.

Tasa de interés: 6,4% anual, efectiva, vencida, compuesta, aplicada sobre el capital insoluto, calculada sobre la base de años de 360 días y semestres de 180 días, equivalente a 3,1504% semestral. Los intereses se devengarán a contar del día 15 de junio de 2013 y se pagarán en 10 cuotas semestrales.

Otras condiciones comunes de la emisión

Titulos: Emisión desmaterializada.

Garantías: Sin garantías específicas.

Rescate anticipado: No se contempla.

Plazo de colocación: 24 meses a contar de la fecha de la firma de este documento.

Representante de los tenedores de bonos: BANCO BICE.

Banco Pagador: BANCO CONSORCIO.

Agente Colocador: CELFIN CAPITAL S.A. CORREDORES DE BOLSA.

La emisión de que se trata consta en la escritura pública de fecha 2 de mayo de 2013, otorgada ante el Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Se extiende el presente Certificado, a solicitud del emisor de los valores y de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Santiago, 27 MAY 2013


OSVALDO ADASME DONOSO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
SUBROGANTE

PROSPECTO LEGAL DE EMISIÓN DE BONOS

1.0 ANTECEDENTES DEL EMISOR

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

| | | |
|-----------------|---|---|
| Razón Social | : | Banco Consorcio |
| R.U.T | : | 99.500.410-0 |
| Domicilio Legal | : | Avenida El Bosque Sur 130, piso 7, Las Condes, Santiago |
| Teléfono | : | (56.2) 787 18 00 |
| Código SBIF | : | 055 |
| Dirección Web | : | www.bancoconsorcio.cl |

1.2 ANTECEDENTES LEGALES DEL EMISOR

A mayo de 2013, Banco Consorcio es una sociedad anónima bancaria que se constituyó mediante escritura pública de fecha 13 de septiembre del año 2002 ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, cuya existencia fue autorizada y sus estatutos aprobados por Resolución número noventa y ocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de fecha 25 de septiembre de 2002, la que se encuentra debidamente inscrita a fojas 25.657 número 20.858 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2002, publicada en el Diario Oficial de fecha 28 de septiembre del mismo año y protocolizado con fecha 30 de Septiembre de 2002 en la misma Notaría anterior. Posteriormente, por Resolución número setenta y dos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de fecha 10 de julio de 2003 se autorizó su funcionamiento, la que se encuentra debidamente inscrita a fojas 20.171 número 15.282 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2003.

Los estatutos de Banco han sido modificados en las oportunidades: (a) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 26 de noviembre de 2009, la que fue reducida a escritura pública con fecha 27 de noviembre de 2009 en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci y aprobada por Resolución número doscientos noventa y seis de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de fecha 30 de diciembre de 2009, la que se encuentra inscrita a fojas 2274 número 1564 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2010, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de enero de 2010 y protocolizada el 21 de enero de 2010, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; (b) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 22 de marzo de 2011, la que fue reducida a escritura pública con fecha 2 de mayo de 2011 en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci y autorizada por Resolución número ciento setenta y siete de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de fecha 04 de julio de 2011, la que se encuentra inscrita a fojas 40.632 número 30.150 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2011, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de julio de 2011 y protocolizada el 26 de julio de 2011, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci; (c) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 07 de septiembre de 2011, la

que fue reducida a escritura pública con fecha 18 de noviembre de 2011 en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci y autorizada por Resolución número treinta y cuatro de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de fecha 14 de febrero de 2012, la que se encuentra inscrita a fojas 18.053 número 12.659 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2012, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de febrero de 2012 y protocolizada el 20 de marzo de 2012, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci; (d) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de abril de 2012, se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta; (e) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de junio de 2012, se aprobó unánimemente un nuevo aumento de capital del Banco. (f) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 14 de septiembre de 2012, se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta; (e) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 8 de abril de 2013, se aprobó unánimemente un nuevo aumento de capital del Banco, se aumento el número de directores titulares y se eliminaron los cargos de Vicepresidente y Directores Suplentes. Las últimas Juntas Extraordinarias se encuentran en trámite para su debida inscripción, publicación y protocolización.

1.3 ANTECEDENTES SOCIALES Y ADMINISTRATIVOS

1.3.1 Propiedad

El 26 noviembre del año 2009 el holding Consorcio Financiero S.A., el mayor conglomerado de servicios financieros no bancarios del país y el mayor grupo asegurador del mercado cuyos controladores son los grupos económicos chilenos Fernández León (Banvida 45,8%) y Hurtado Vicuña (P&S 45,8%), adquirió la totalidad de las acciones del Banco Monex pasando a ser propiedad de Consorcio Financiero S.A. en un 99,5% y a su filial Consorcio Inversiones Dos Limitada en un 0,5%. Adicionalmente, en dicha fecha, se modificó su razón social a Banco Consorcio.

A marzo de 2013, el capital de Banco Consorcio se encuentra dividido en 97.248 acciones nominativas, de una misma y única serie, y sin valor nominal, dividido de la siguiente manera:

- (a) Acciones suscritas y pagadas: 97.248.-
- (b) Acciones suscritas y no pagadas: 0.-

De las acciones suscritas y pagadas, Consorcio Financiero S.A. es titular de 55.186 acciones, mientras que Consorcio Inversiones Dos Limitada es titular de 42.062 acciones. En razón de lo anterior, Consorcio Financiero S.A. es titular de un 56,74%, mientras que Consorcio Inversiones Dos Limitada, es titular de un 43,26%.

La totalidad de las acciones se encuentran pagadas.



Fuente: Banco Consorcio

1.3.2 Directorio Banco Consorcio

| | |
|-------------|--|
| Presidente: | Patricio Parodi Gil |
| Directores: | Ana María Rivera Tavolara Cristián Arnolds Reyes Cristián Cox Vial José Antonio Garcés Silva Francisco Javier García Holtz Julio Guzmán Herrera Tomás Hurtado Rourke Pedro Hurtado Vicuña |

1.3.2 Administración

| | |
|---|-------------------------------|
| Gerente General: | Francisco Ignacio Ossa Guzmán |
| Gerente Banca Empresas: | Fernando Agüero Aguirre |
| Gerente Banca Personas: | Alvaro Díaz Cid |
| Gerente Finanzas: | Mara Forer Iagolnitzer |
| Gerente Operaciones y Control Financiero: | Gonzalo Gotelli Marambio |
| Gerente de Gestión y Tecnología: | Jose Luis Miño Valls |
| Gerente de Riesgo: | Jaime Riquelme Bravo |
| Contralor: | Jessica Hernández Villegas |
| Fiscal: | Alvaro Larrain Prieto |
| Jefe de Desarrollo: | Gonzalo Van Wersch |

2.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

El Artículo 69 Número 2 de la Ley General de Bancos, otorga la facultad para que los Bancos emitan bonos sin garantía especial en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores y Capítulo 2-11 de la Recopilación de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Banco Consorcio, mediante este proceso, hace oferta pública de la línea de Bonos Bancarios, al portador, por un monto total de UF 3.500.000.

A continuación, se detallan las principales características de esta emisión:

2.1 ANTECEDENTES DE LA EMISIÓN

La presente Línea de Bonos fue autorizada en la sesión ordinaria de directorio N° 95 de Banco Consorcio, celebrada con fecha 20 de Abril de 2011, la que fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con fecha 09 de agosto de 2011, bajo el repertorio número N°5330-2011.

La emisión de la línea de bonos consta en escritura pública otorgada con fecha 16 de agosto de 2011, Repertorio N° 5488-2011, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci y que fuera modificada por medio de la escritura pública de fecha 04 de septiembre de 2012 otorgada en la misma Notaría, bajo el repertorio número N°6576-2012.

La presente emisión de las series C, D y E de bonos consta en escritura pública otorgada con fecha 02 de mayo de 2013, Repertorio N° 13.082-2013, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

2.2 REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

El Representante Provisional de los Tenedores de Bonos Bancarios es el Banco BICE, con domicilio en calle Teatinos n°220, comuna y ciudad de Santiago, quien continuará en forma definitiva si no fue reemplazado en la primera Junta de Tenedores de Bonos.

El Representante Provisional fue designado por el Emisor, siendo sus funciones y responsabilidades las señaladas en la Ley 18.045 de Mercado de Valores, en particular las disposiciones del título XVI.

No existe relación alguna de propiedad o gestión entre el Representante Provisional de los Tenedores de Bonos Bancarios y los administradores del Emisor.

2.2.1 Procedimiento de Elección, Reemplazo, Remoción y Renuncia

El Representante de los Tenedores de Bonos Bancarios podrá ser sustituido en cualquier momento, sin expresión de causa, por voluntad de la Junta General de Tenedores de Bonos Bancarios y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta de Tenedores de Bonos Bancarios. La misma Junta que conozca de la remoción y revocación de este cargo, o de la renuncia correspondiente, deberá elegir al reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que exprese su conformidad con dicha función. De esta sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y al Emisor el día hábil siguiente de haberse producido.

2.2.2 Facultades y Derechos

Además de las facultades que le corresponde como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta, el Representante tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere.

2.2.3 Deberes y Prohibiciones

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar absoluta reserva sobre todos los negocios, antecedentes e información de que hubiere tomado conocimiento en uso de sus facultades inspectivas. Tendrá prohibición de revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

El Representante de los Tenedores de Bonos no podrá delegar sus funciones.

Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre antecedentes esenciales del Emisor, sea que éste último los hubiere divulgado en conformidad a la Ley o bien cualquier otra información entregada al Representante que pudiere afectar directamente a los Tenedores de Bonos Bancarios o al Emisor en sus relaciones con aquellos.

2.2.4 Responsabilidad

El Representante de los Tenedores de Bonos Bancarios será responsable de su actuación en conformidad a la ley y responderá por la violación o infracción de cualquiera de las obligaciones que la Ley de Valores y la Escritura de Emisión le impongan.

2.2.5 Cesación en el cargo

El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por las causales legales y por las siguientes:

- Renuncia del Representante, sin embargo, la renuncia sólo procederá ante la Junta de Tenedores de Bonos y la dejación del cargo sólo podrá hacerse efectiva una vez que se haya resuelto el reemplazo del Representante. Además, en el caso del Representante Provisional de los Tenedores de Bonos, no procederá la renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de los bonos de esta emisión.

- Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo.
- Remoción, revocación o sustitución del Representante.

Producida la cesación en el cargo del representante, cualquiera sea la causa, el reemplazo o elección del sucesor se hará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos anteriormente.

2.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS

2.3.1 Monto, características y condiciones de la emisión

Banco Consorcio efectuará una emisión de Bonos bancarios dematerializados, al portador, en conformidad con lo establecido en el artículo 69 N° 2 de la Ley General de Bancos, a través de las series denominadas "Serie C", "Serie D" y "Serie E" con las siguientes características.

| Serie | Valor Nominal de la Emisión | N° de Bonos | Valor Nominal de cada Bono |
|-------|-----------------------------|-------------|----------------------------|
| C | UF 1.500.000 | 3.000 | UF 500 |
| D | \$ 22.800.000.000 | 2.280 | \$ 10.000.000 |
| E | \$ 22.800.000.000 | 2.280 | \$ 10.000.000 |

En todo caso, el valor nominal del conjunto de Bonos de las Series C, D y E que se coloquen, no podrá exceder el equivalente a dos coma cinco millones de Unidades de Fomento. La numeración de los títulos de los Bonos será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono.

2.3.2 Reajustabilidad

Bonos Serie C: Los Bonos de la Serie C estarán denominados en Unidades de Fomento y, por lo tanto, el saldo insoluto del capital se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre la fecha de la presente Escritura Complementaria y el día de vencimiento, utilizándose el valor de la Unidad de Fomento vigente el día en que haya de efectuarse el pago. En el evento que, por cualquier motivo, dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace, aplicado en igual período con un mes de desfase. La reajustabilidad prevista en este numeral se aplicará a contar de la presente fecha.

Series D y E: Los Bonos de las Series D y E estarán denominados en Pesos, moneda de curso legal y, por lo tanto, no serán reajustables.

2.3.3 Tasa de Interés

Serie C: Los Bonos de la Serie C devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés compuesto de tres coma siete por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre

la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de uno coma ocho tres tres dos por ciento de interés semestral.

Serie D: Los Bonos de la Serie D devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés compuesto de seis coma cuatro por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de tres coma uno cinco cero cuatro por ciento de interés semestral.

Serie E: Los Bonos de la Serie E devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés compuesto de seis coma cuatro por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de tres coma uno cinco cero cuatro por ciento de interés semestral.

2.3.4 Fecha inicio devengo de intereses

Los intereses y reajustes para la Series C, D y E se devengarán desde el día 15 de junio del año dos mil trece.

2.3.5 Convertibilidad

Los Bonos Bancarios que se ofrecen en la presente emisión no son convertibles en acciones, ni en ningún otro valor emitido por la empresa emisora, Banco Consorcio.

2.3.6 Forma y plazo de pago de intereses, reajustes y amortizaciones

Los intereses y reajustes de los bonos Series C, D y E se pagarán conjuntamente en forma semestral a partir del día quince de Diciembre de 2013. La amortización de capital para las series se realizará en una cuota en la respectiva fecha de vencimiento de cada serie.

2.3.7 Fecha y lugar de pago de intereses y amortizaciones

Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Emisor, quien actuará también como Banco Pagador, ubicada en Avenida El Bosque Sur número 130 piso 7, comuna de Las Condes, en horario normal para la atención de público en las fechas que se indican en las tablas de desarrollo referidas en el punto cuatro de este prospecto. Los pagos se realizarán en Pesos, si estuvieren expresados en dicha moneda, o bien, en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga al vencimiento respectivo o al Día Hábil Bancario siguiente, si éste recayera en día inhábil bancario, si estuvieren expresados en Unidades de Fomento. Los intereses, y capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis

de la Ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota.

2.3.8 Transferibilidad

La cesión o transferencia de los bonos de esta emisión que son al portador y desmaterializados, se realiza mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono en la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, tanto quien transfiera como quien adquiere.

En el evento que se haya confeccionado físicamente uno o más de los Títulos de Deuda que corresponden a esta emisión, será dueño de ellos el portador de los mismos, en cuyo caso la transferencia se hará mediante la entrega material de los Títulos.

2.3.9 Garantías de la emisión

De conformidad de las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la emisión se efectúa sin garantía especial alguna, contrayendo el Emisor la obligación de pago de los Bonos Bancarios y sus intereses conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la Ley General de Bancos.

2.3.10 Rescate Anticipado

Los bonos de las series C, D y E que se emitan con cargo a la línea no podrán rescatarse de forma anticipada.

2.4 REGLAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TENEDORES DE BONOS

La presente emisión de Bonos Bancarios no impone regla especial alguna a la actividad del Emisor más allá de las restricciones, márgenes y limitaciones contenidas en la Ley General de Bancos y en las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y del Banco Central de Chile.

2.5 AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA

Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea. Específicamente para las Series C, D y E, el emisor ha definido no contar con opción de rescate anticipado.

2.6 REEMPLAZO O CANJE DE TÍTULOS

Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del DCV se proceda a la impresión o confección física de uno o más títulos, el extravío, pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del

mismo será de exclusivo riesgo del Tenedor del Bono, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presentare como detentador material del documento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 18.552; En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Bono o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Bono o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación, a costa del interesado en el diario El Mercurio y/o Diario Financiero de Santiago o si éste(os) no existiere(n) en el Diario Oficial, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de emisión y el número del bono o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Bono o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante, de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, a favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del título reemplazado. En el título o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un título o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del título sustituido. Toda emisión de duplicados de Bonos o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Bonos.

2.7 JUNTA DE TENEDORES DE BONOS

– Las Juntas Generales de Tenedores de Bonos Bancarios serán convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos. Este estará obligado a hacer la convocatoria si se lo solicita por escrito el Emisor, la Superintendencia respectiva, o tenedores que representen a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos Bancarios en circulación.

– Para determinar los Bonos en circulación, una vez vencido el plazo de colocación de los bonos y dentro de los treinta días siguientes a esa fecha el Emisor deberá declarar el número de bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal mediante escritura pública que se anotará al margen de la Escritura de Emisión de Bonos Bancarios dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de los Bonos, con los antecedentes de que dispusiere.

– La citación a Junta General de Tenedores de Bonos se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en días distintos en el diario El Mercurio de Santiago y/o el Diario Financiero, dentro de los veinte días anteriores al día señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos

de quince días de anticipación a la Junta. El aviso deberá expresar el día, hora y lugar de la reunión y el objeto de la convocatoria. En caso de suspensión o desaparición de la circulación del diario designado, las publicaciones se efectuarán en el Diario Oficial.

– La junta se constituirá en primera citación con la asistencia de los Tenedores de Bonos que representen la mayoría absoluta de los bonos emitidos y en segunda citación, con los Tenedores de Bonos que asistan. La segunda citación deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes contados desde la fecha fijada para la Junta no efectuada y los avisos solo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, correspondiendo un voto por cada mil unidades de fomento en bonos que posean.

– Podrán participar en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos los titulares de bonos que, a la fecha de cierre figuren con posición del respectivo bono al portador desmaterializado y sean informados al Emisor por el Depósito Central de Valores, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 de la ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo 32 del Reglamento del DCV. Para todos estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el Depósito Central de Valores, corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta. Los Tenedores de Bonos, podrán ser representados por mandatarios mediante carta poder otorgada en instrumento privado.

– Serán objeto de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos, incluyendo la elección y/o renovación de los Representantes de los Tenedores de Bonos, la revocación, renuncia, remoción o sustitución de los designados o elegidos y la autorización para los actos en que la ley lo requiera.

– De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. El acta deberá ser firmada por el Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquier causa, el acta será firmada por tres Tenedores de Bonos designados al efecto por la junta, y si ello no fuera posible, el acta se aprobará por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la que ésta se refiere. Los acuerdos a que ellas se refieren sólo podrán llevarse a efecto desde la fecha de su firma.

2.8 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

Banco Consorcio informará a los Tenedores de Bonos Bancarios, proporcionándole al Representante de éstos toda la información a lo que lo obliguen las leyes y las normas impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, sin perjuicio de la información que deberá proporcionarse a esta última y de la divulgación y publicidad que legalmente corresponde efectuar.

El Banco dará aviso de pago de intereses y de amortizaciones a los Tenedores de Bonos Bancarios, al menos 15 días antes de su vencimiento por medio de una publicación en un diario de circulación nacional.

3.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

3.1 SISTEMA DE COLOCACIÓN

La colocación se realizará a través de intermediarios.

3.2 AGENTE COLOCADOR

La presente Línea de Bonos Bancarios será colocada por intermedio del Agente Colocador Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa, con domicilio en calle Avenida Apoquindo 3721, Piso 15, Santiago, teléfono 2490 5000.

3.3 SUSCRIPCIÓN

Para suscribir los bonos Bancarios de la presente emisión, los in-

teresados deberán tomar contacto directamente con el Agente Colocador, no existiendo derechos preferentes de suscripción.

3.4 PLAZO DE COLOCACIÓN CONVENIDO

El plazo de colocación de los Bonos de las Series C, D y E expirarán a los veinticuatro meses contados a partir de la fecha de la autorización de la emisión de los Bonos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

3.5 RELACIÓN EMISOR - COLOCADOR

No existe relación alguna entre Banco Consorcio y Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa.

3.6 VALORES NO SUSCRITOS

Los valores no suscritos al vencimiento del plazo de colocación, contado desde la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, quedarán nulos o sin valor.

4.0 TABLAS DE DESARROLLO

SERIE C

| | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| Valor Nominal | UF 500,0000 |
| Intereses | Semestrales |
| Amortización | 15 de junio de 2018 |
| Tasa Carátula Anual | 3,70% anual |
| Tasa Carátula Semestral | 1,8332% semestral |
| Fecha Inicio Devengo Intereses | 15 de junio de 2013 |
| Fecha Vencimiento | 15 de junio de 2018 |
| Prepago a partir de | No contempla Rescate Anticipado |

| Cupón | Cuota de Intereses | Cuota de Amortizaciones | Fecha de Vencimiento | Interés | Amortización | Valor Cuota | Saldo insoluto |
|-------|--------------------|-------------------------|-------------------------|---------|--------------|-------------|----------------|
| 1 | 1 | | 15 de diciembre de 2013 | 9,1660 | 0,0000 | 9,1660 | 500,0000 |
| 2 | 2 | | 15 de junio de 2014 | 9,1660 | 0,0000 | 9,1660 | 500,0000 |
| 3 | 3 | | 15 de diciembre de 2014 | 9,1660 | 0,0000 | 9,1660 | 500,0000 |
| 4 | 4 | | 15 de junio de 2015 | 9,1660 | 0,0000 | 9,1660 | 500,0000 |
| 5 | 5 | | 15 de diciembre de 2015 | 9,1660 | 0,0000 | 9,1660 | 500,0000 |
| 6 | 6 | | 15 de junio de 2016 | 9,1660 | 0,0000 | 9,1660 | 500,0000 |
| 7 | 7 | | 15 de diciembre de 2016 | 9,1660 | 0,0000 | 9,1660 | 500,0000 |
| 8 | 8 | | 15 de junio de 2017 | 9,1660 | 0,0000 | 9,1660 | 500,0000 |
| 9 | 9 | | 15 de diciembre de 2017 | 9,1660 | 0,0000 | 9,1660 | 500,0000 |
| 10 | 10 | 1 | 15 de junio de 2018 | 9,1660 | 500,0000 | 509,1660 | 0,0000 |

SERIE D

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| Valor Nominal | \$ 10.000.000 |
| Intereses | Semestrales |
| Amortización | 15 de junio de 2016 |
| Tasa Carátula Anual | 6,40% anual |
| Tasa Carátula Semestral | 3,1504% semestral |
| Fecha Inicio Devengo Intereses | 15 de junio de 2013 |
| Fecha Vencimiento | 15 de junio de 2016 |
| Prepago a partir de | No contempla Rescate Anticipado |

| Cupón | Cuota de Intereses | Cuota de Amortizaciones | Fecha de Vencimiento | Interés | Amortización | Valor Cuota | Saldo insoluto |
|-------|--------------------|-------------------------|-------------------------|---------|--------------|-------------|----------------|
| 1 | 1 | | 15 de diciembre de 2013 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 2 | 2 | | 15 de junio de 2014 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 3 | 3 | | 15 de diciembre de 2014 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 4 | 4 | | 15 de junio de 2015 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 5 | 5 | | 15 de diciembre de 2015 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 6 | 6 | 1 | 15 de junio de 2016 | 315.040 | 10.000.000 | 10.315.040 | 0 |

SERIE E

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| Valor Nominal | \$ 10.000.000 |
| Intereses | Semestrales |
| Amortización | 15 de junio de 2018 |
| Tasa Carátula Anual | 6,40% anual |
| Tasa Carátula Semestral | 3,1504% semestral |
| Fecha Inicio Devengo Intereses | 15 de junio de 2013 |
| Fecha Vencimiento | 15 de junio de 2018 |
| Prepago a partir de | No contempla Rescate Anticipado |

| Cupón | Cuota de Intereses | Cuota de Amortizaciones | Fecha de Vencimiento | Interés | Amortización | Valor Cuota | Saldo insoluto |
|-------|--------------------|-------------------------|-------------------------|---------|--------------|-------------|----------------|
| 1 | 1 | | 15 de diciembre de 2013 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 2 | 2 | | 15 de junio de 2014 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 3 | 3 | | 15 de diciembre de 2014 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 4 | 4 | | 15 de junio de 2015 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 5 | 5 | | 15 de diciembre de 2015 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 6 | 6 | | 15 de junio de 2016 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 7 | 7 | | 15 de diciembre de 2016 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 8 | 8 | | 15 de junio de 2017 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 9 | 9 | | 15 de diciembre de 2017 | 315.040 | 0 | 315.040 | 10.000.000 |
| 10 | 10 | 1 | 15 de junio de 2018 | 315.040 | 10.000.000 | 10.315.040 | 0 |



STRATEGIC ALLIANCE WITH



Insight beyond the rating

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago a 08 de mayo de 2013, **ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.**, certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación, ha acordado ratificar en **Categoría A+, tendencia "Estable"** la Primera Emisión de Bonos Bancarios series C, D y E del **Banco Consorcio**. La emisión se encuentra bajo el amparo de la Línea de Bonos Bancarios inscrita con el número 7/2012 de la SBIF, y la escritura complementaria de la emisión se encuentra suscrita en la Notaría del señor Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo repertorio N° 13.082-2013 con fecha 02 de mayo de 2013.

Últimos estados financieros utilizados: 28 de febrero de 2013.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA A

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero esta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece este o en la economía.

La subcategoría "+" denota una mayor protección dentro de la categoría A.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.

El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente

Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V"B* MUA
CER12/036 LSD
ANV

En Santiago, a 8 de mayo de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos inscrita por Banco Consorcio es la siguiente:

Línea de Bonos N° 7/2012


A

Emisiones al amparo de la línea

- Series C, D y E ⁽¹⁾

(1) Según escritura de fecha 2 de mayo de 2013, Repertorio N° 13.082-2013, de la 43ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis de la información financiera contable al 31 de marzo de 2013.



Oscar Mejias
Gerente General

18

REPERTORIO N°5488-2011.-

EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS

"BANCO CONSORCIO"

Y

"BANCO BICE"

En Santiago de Chile, a dieciséis de agosto de dos mil once, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, Notario Público Titular de la Vigésima Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparecen: doña **Mara Judith Forer Iagolnitzer**, argentina, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad para extranjeros número ocho millones doscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete guión uno, y don **Francisco Ignacio Ossa Guzmán**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y un mil trescientos setenta y tres guión cinco, ambos en representación del "**BANCO CONSORCIO**", sociedad anónima del giro bancario, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos mil cuatrocientos diez guión cero, todos con domicilio en esta ciudad, Avenida El Bosque Sur número ciento treinta, piso siete, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte, y por la otra parte, don **Joaquín Izcúe Elgart**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, y don **Patricio Fuentes Mechasqui**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, ambos en representación, según se acreditará, del "**BANCO BICE**", institución bancaria que actúa en este contrato en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que en conformidad al artículo se-

presenta y nueve número dos del Decreto con Fuerza de Ley número tres publicado en el Diario Oficial de diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, rectificado en el Diario Oficial del cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, que fijó el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, en adelante la "LGB", a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores, en adelante "Ley de Mercado de Valores", complementado con lo dispuesto en la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Depósito y Custodia de Valores, en adelante "Ley del DCV", su Reglamento, en adelante "Reglamento del DCV" y el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "DCV" o "Reglamento Interno del DCV", vienen en celebrar un **CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA**, en adelante indistintamente "Contrato de Emisión", con cargo a la cual se emitirán los señalados bonos, Los Bonos, en adelante, indistintamente "Bonos", serán emitidos desmaterializadamente por el **BANCO CONSORCIO**, en adelante e indistintamente el "Emisor" o el "Banco", y serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante "DCV", actuando el **BANCO BICE**, en adelante e indistintamente el "Representante de los Tenedores" o el "Representante", como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los Bonos, en adelante indistintamente los "Tenedores" o los "Tenedores de Bonos", todo en conformidad a las estipulaciones que siguen:

PRIMERO: Antecedentes del Emisor.

UNO. UNO. Nombre, domicilio legal, dirección de la oficina principal y Rol Único Tributario: el nombre o razón social del Emisor es **BANCO CONSORCIO**, sociedad anónima de giro bancario, con domicilio legal en Santiago de Chile, la dirección de su oficina principal o Casa Matriz es Avenida El Bosque Sur número ciento treinta piso siete, de la comuna de Las Condes y su Rol Único Tributario es noventa y nueve millones quinientos mil cuatrocientos diez guión cero; **UNO.DOS. Constitución del emisor:** El Banco se constituyó por escritura pública de fecha trece de septiembre del año dos mil dos, ante el notario público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, cuyo certificado de autorización de existencia y extracto de estatutos fueron inscritos a fojas veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete, número veinte mil ochocientos cincuenta y

ocho, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dos y se publicó en el Diario Oficial el veintiocho de septiembre del mismo año. Asimismo, se inscribió la autorización de funcionamiento que corresponde a la resolución número setenta y dos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en adelante la "SBIF", correspondiente del diez de julio de dos mil tres, a fojas veinte mil ciento setenta y una número quince mil doscientos ochenta y dos del Registro de Comercio que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Santiago en el año dos mil tres. Los estatutos del Banco fueron modificados en dos oportunidades: (a) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil nueve, que fue reducida a escritura pública el veintisiete de noviembre de dos mil nueve en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el treinta de diciembre de dos mil nueve, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número doscientos noventa y seis, que fuera inscrita a fojas dos mil doscientas setenta y cuatro número mil quinientos sesenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a dos mil diez, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha dieciocho de enero de dos mil diez y protocolizada el veinte de enero de dos mil diez, en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; y (b) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de marzo de dos mil once, que fue reducida a escritura pública el dos de mayo de dos mil once en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el cuatro de julio de dos mil once, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número ciento setenta y siete, que fuera inscrita a fojas cuarenta mil seiscientos treinta y dos número treinta mil ciento cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a dos mil once, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha veinte de julio de dos mil once y protocolizada el veintisiete de julio de dos mil once, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. **UNO. TRES. Objeto Social del Emisor:** Banco Consorcio tiene por objeto realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que la Ley General de Bancos permita efectuar a empresas bancarias. **UNO. CUATRO. Monto del capital suscrito y pagado a la fecha de esta escritura:** el Emisor tiene un capital legal autorizado suscrito

de ochenta y un mil ochocientos setenta y nueve millones ciento setenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos, del cual se encuentra pagado la cantidad de setenta y un mil ochocientos treinta y cinco millones setecientos cinco mil seiscientos noventa y nueve pesos. **UNO. CINCO. Capital y reservas:** el capital y reservas, correspondiente al treinta de junio de dos mil once, alcanza a la suma de setenta y un mil ochocientos treinta y cinco millones setecientos cinco mil seiscientos noventa y nueve dividido en cuarenta y dos mil quinientas cuatro acciones nominativas, de una misma y única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal. **UNO. SEIS Indicación de las emisiones vigentes de bonos y montos adeudados por este concepto:** Banco Consorcio no mantiene vigentes ninguna emisión de Bonos. **UNO. SIETE:** Información financiera. Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta de junio de dos mil once.

SEGUNDO: Antecedentes del Representante de los Tenedores de Bonos.

DOS. UNO. Designación. El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos al BANCO BICE, el cual, por medio de sus apoderados comparecientes, aceptan la designación y la remuneración establecida en su favor en la cláusula Décimo Primera siguiente. **DOS. DOS. Nombre, domicilio legal, dirección de la sede principal y Rol Único Tributario:** El Representante de los Tenedores de Bonos es el BANCO BICE, su domicilio legal se encuentra en Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, y su Rol Único Tributario es el noventa y siete millones ochenta mil guión K. **DOS.TRES. Antecedentes Legales del Representante de los Tenedores de Bonos Bancarios.** Los antecedentes jurídicos son los siguientes: **(i) Constitución Legal:** El Representante de los Tenedores de Bonos es El Banco BICE que fue constituido por escritura pública otorgada con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, extendida en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante resolución número ochenta y dos, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, autorizó la existencia y aprobó los estatutos del Banco. El certificado que deja constancia de lo anterior se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos

setenta y nueve, a fojas seis mil cuatrocientas cincuenta y siete número cuatro mil noventa y ocho, publicándose, además, en el Diario Oficial del día cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. La autorización para funcionar fue concedida mediante resolución número ciento veintiocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve.; (ii) **Objeto social:** El Banco BICE tiene por objeto realizar todos los negocios que la Ley General de Bancos permite efectuar a las empresas bancarias.; (iii) **Último estado financiero presentado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:** el patrimonio efectivo al treinta y uno de marzo de dos mil once asciende a la cantidad de trescientos dos mil noventa y seis millones de pesos. **DOS. CUATRO. Facultades que se le confieren además de las que le concede la Ley:** se confieren al Representante de los Tenedores de Bonos todas las facultades que le corresponden como mandatario, las que le otorgue la Junta General de Tenedores de Bonos (en adelante indistintamente "Junta" o "Junta de Tenedores"), todas las que la Ley señala y aquellas que se detallan en la Cláusula Octava del presente contrato. **DOS. CINCO. Otras Materias:** en materias de renuncia, causales de cesación en el cargo, derechos y facultades de fiscalización, deberes, prohibiciones y responsabilidades regirán para el Representante de los Tenedores de Bonos lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente instrumento. **DOS. SEIS. Procedimiento para su remoción y nombramiento de reemplazante:** el Representante podrá ser removido en cualquier momento y sin expresión de causa por la Junta de Tenedores de Bonos y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta General de Tenedores de Bonos. La misma Junta que conozca de la remoción o renuncia del Representante deberá elegir a su reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que se exprese su conformidad con esa función. De esta sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y al Emisor, el día siguiente hábil de haberse producido. **DOS. SIETE. Del Sustituto.** Si el Representante fuera sustituido de acuerdo a lo previsto en el presente contrato, la Junta de Tenedores que decide al respecto, se pronunciará sobre la remuneración del nuevo representante (el "Nuevo Representante"), que será también solventada por el Emisor.

TERCERO: Antecedentes de la Empresa de Depósito de Valores.

TRES. UNO. Designación. Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES**, a efectos que mantenga en depósito los Bonos que se emitan. Conforme a la cláusula Catorce del "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus Depositantes, las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal Depositante sea el propio Emisor; **TRES. DOS. Antecedentes Jurídicos:** i) **Domicilio legal:** Conforme a sus estatutos, el domicilio legal del DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES, es la ciudad de Santiago y la dirección de su casa matriz es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes; ii) **Rol Único Tributario:** El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y dos;

CUARTO. Antecedentes de la Emisión:

Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión. CUATRO. UNO. Monto de la Línea de Bonos: El monto total de la línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento, en adelante la "Línea de Bonos" o la "Línea", será por hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento. En ningún momento el valor conjunto de los Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea de Bonos que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto y demás características de los Bonos que se emitirán y colocarán con cargo a la Línea se determinarán en cada escritura complementaria que se suscriba con motivo de las emisiones de Bonos que se efectúan con cargo a la Línea, en adelante, las "**Escrituras Complementarias**". Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se es-

tablecerá si los respectivos Bonos estarán expresados en unidades de fomento o en pesos y se determinará el saldo insoluto expresado en unidades de fomento del capital de los Bonos vigentes y colocados con anterioridad. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en pesos, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión en dicha moneda, se establecerá su equivalente en unidades de fomento, de acuerdo al valor de esta última a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. Para efectos de lo dispuesto en el presente contrato, se entenderá que unidad de fomento es la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la unidad de fomento deje de existir y no se restableciere una unidad reajutable que sirva para los efectos del presente contrato, para efectos de calcular los montos máximos que se podrán emitir con cargo a la Línea de Bonos, se considerará que el monto máximo de la Línea de Bonos es el monto en pesos moneda corriente nacional equivalente a un millón quinientas mil unidades de fomento, al valor del día en que la unidad de fomento deje de existir, reajustado según la variación que experimento el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la unidad de fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de la nueva emisión. **CUATRO. DOS. Plazo de la Línea:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de treinta años a contar desde la fecha de la escritura del contrato de emisión de la Línea, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea. **CUATRO. TRES. Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado local y se emitirán desmaterializadamente en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, podrán expresarse en unidades de fomento o en pesos, según se indique en las respectivas Escrituras Complementarias realizadas con cargo a la Línea de Bonos y serán pagaderos en pesos moneda corriente nacional. Para los efectos de esta Línea los Bonos podrán emitirse en una o más series o sub-series. **CUATRO. CUATRO. Características de las Emisiones con cargo a la Línea de Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea

serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada colocación y que a lo menos, deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en normas generales dictadas al efecto, a lo menos, las siguientes menciones: (a) el monto a ser colocado en cada emisión; (b) series o sub-series si correspondiere de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie si correspondiere y enumeración de los títulos correspondientes; (c) número de Bonos de cada serie o sub-serie si correspondiere; (d) valor nominal de cada Bono; (e) plazo de colocación de la respectiva emisión; (f) Indicación de la forma de los títulos que se emitan; (g) Forma de numeración de los títulos; (h) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; (i) tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha de devengo de intereses y reajustes; (j) cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o subserie si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva, indicación de la moneda de pago; (k) fechas o períodos de amortización extraordinaria; (l) existencia o inexistencia de rescate anticipado y normas aplicables en su caso; (m) obligaciones, limitaciones y prohibiciones a que se somete el Emisor durante la vigencia de la respectiva emisión. **CUATRO. CINCO. Declaración de los Bonos colocados.** Dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a esta Línea, o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus series o sub-series si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión. Si tal declaración no se hiciere, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de BONOS con los antecedentes de que disponga. **CUATRO. SEIS. Bonos desmaterializados al portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan

con cargo a esta Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (i) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley del DCV. (ii) Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete y sus modificaciones posteriores, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante indistintamente "NCG Número setenta y siete" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula sexta de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. (iii) La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a esta Línea, partiendo con el número cero cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG Número setenta y siete y sus modificaciones posteriores. **CUATRO. SIETE. Cupones para el pago de intereses y amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital, y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo al listado que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de es-

tos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En los Bonos materializados los intereses y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indicarán en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento para las colocaciones siguientes. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **CUATRO. OCHO. Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias en las emisiones siguientes. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ella se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, término que se define a continuación, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Día Hábil Bancario aquellos días que los bancos estén autorizados para abrir sus oficinas al público en Santiago de Chile, con excepción de los días sábados y festivos, y de aquellos en que los bancos deben permanecer cerrados por disposición legal o reglamentaria. Se entenderá por Día Hábil Bancario aquellos días en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro. **CUATRO. NUEVE. Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indicarán en las respectivas Escrituras Complementarias para las emisiones siguientes. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad

a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **CUATRO. DIEZ. Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán expresarse en unidades de fomento o en pesos y serán pagaderos en pesos. Por tanto, sólo las cuotas de los Bonos emitidos en unidades de fomento serán reajustables y lo serán según la variación que experimente el valor de la unidad de fomento, en cuyo caso deberán pagarse en su equivalente en pesos conforme el valor que la unidad de fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. **CUATRO. ONCE. Lugar de Pago.** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Emisor, quien actuará también como Banco Pagador, ubicada en Avenida El Bosque Sur ciento treinta piso siete, comuna de Las Condes, en horario normal para la atención de público. **CUATRO. DOCE. Rescate anticipado:** (a) Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en unidades de fomento o pesos nominales, y sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a un valor equivalente al mayor entre: (i) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y (ii) el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de

Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago. Para los efectos de lo dispuesto en el literal (ii) precedente, la "Tasa de Prepago" será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago". La "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación, considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se diere la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las categorías benchmark serán las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesore-

ría General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El "**Spread de Prepago**" para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las categorías benchmark de Renta Fija, o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada anteriormente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos considerados en las categorías benchmark de renta fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará la cotización de cada Banco de Referencia como el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el

resultado de dicho promedio aritmético constituirá la tasa de interés correspondiente a la duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial mediante interpolación lineal. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank, y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado; **(b)** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento o Pesos nominales, en caso que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada

uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV; **(c)** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el presente Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **CUATRO. TRECE. Mone- da de Pago:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en pesos. Los Bonos expresados en unidades de fomento, se pagarán en pesos al valor equivalente de la unidad de fomento al día del respectivo vencimiento. **CUATRO. CATORCE. Garantías.** De conformidad de las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la emisión se efectúa sin garantía especial alguna, contrayendo el Emisor la obligación de pago de los Bonos y sus intereses conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve número dos de la Ley General de Bancos. **CUATRO. QUINCE. Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.

QUINTO: Menciones que se entienden incorporados en los Bonos Desmaterializados.

CINCO. UNO. Nombre y domicilio del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal. **CINCO. DOS.** Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la presente escritura de emisión y de las escrituras complementarias, con el respectivo número y fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. **CINCO. TRES.** La expresión de la serie correspondiente y el número de orden del Título. **CUATRO. CUATRO.** El valor nominal del Título. **CINCO. CINCO.** Indicación de ser Bonos al portador y desmaterializados, es decir, durante su permanencia en el DCV no serán impresos ni confeccionados física o materialmente. **CINCO. SEIS.** Monto nominal de la emisión y plazo de colocación. **CINCO. SIETE.** Constancia de que la emisión es sin garantía. **CINCO. OCHO.** El procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés, una descripción de su procedimiento de cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones. **CINCO. NUEVE.** Fecha desde la cual los Bonos devengan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización. **CINCO. DIEZ.** Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y la forma de información de su reemplazo. **CINCO. ONCE.** Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento de la referida Ley; sin embargo, de existir Bonos confeccionados materialmente, también podrán participar en las Juntas de los Tenedores, los legítimos titulares de los Bonos que se encuentren inscritos en los Registros especiales del Emisor con, a lo menos, cinco días hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. **CINCO. DOCE.** Fecha del Bono, sello de la entidad emisora y la firma del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos.

SEXTO: Entrega, Emisión, Extravío, Reemplazo y Canje de Títulos.

SEIS. UNO. Entrega de los títulos. Teniendo presente que la emisión de la especie es una emisión

desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, a menos que dicha impresión o confección física sea requerida por alguno de los Tenedores de Bonos de conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, en cuyo caso el Emisor procederá a emitir o confeccionar, a su costo, el título correspondiente. En consecuencia para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer tenedor o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el Depósito Central de Valores, conforme a la instrucción escrita, electrónica o que, a través de un medio magnético realice el Emisor o el agente colocador que hubiere designado éste. En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el Depósito Central de Valores, el código de depositante del agente colocador que designe e instruir al Depósito Central de Valores, a través de un medio escrito, magnético o instrucción electrónica, para que abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el referido agente colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión. Luego, y mediante los procedimientos de transferencia aludidos en la cláusula siguiente se practicarán las transferencias de los Bonos suscritos al primer tenedor o suscriptor y a los posteriores adquirentes de estos Bonos. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado implican para el tenedor adquirente, la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos que tengan lugar. **SEIS. DOS. Emisión de los Títulos.** Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV se exija la impresión o confección física de uno o más títulos, estos deberán contener las menciones mínimas que la ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos conjuntamente por dos o más de los siguientes apoderados facultados del Emisor: Francisco Ignacio Ossa Guzmán, Mara Forrer Iagolnitzer, Gonzalo Gotelli Marambio, Jaime Riquelme Bravo, Alvaro Díaz Cid, José Luis Miño Valls y Fernando Agüero Aguirre, y por uno o más de los siguientes apoderados facultados del Representante de los Tenedores de Bonos: representada por don Joaquín Izcue Elgart, Patricio Fuentes Mechasqui, Rodrigo Violic Goic, José Pedro Balma-ceda Montt y Pedro Robles Echeverría. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro con motivo del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda serán firmados conjuntamente por dos

apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren, tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos. **SEIS.TRES. Extravío, Pérdida, Deterioro, Destrucción, Inutilización, Robo, Hurto y Reemplazo o Canje de Títulos.** Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV se proceda a la impresión o confección física de uno o más títulos, el extravío, pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo del Tenedor del Bono, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presentare como detentador material del documento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Bono o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Bono o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación, a costa del interesado en el diario El Mercurio y/o Diario Financiero de Santiago o si éste(os) no existiere(n) en el Diario Oficial, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de emisión y el número del bono o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Bono o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante, de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, a favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del título reemplazado. En el título o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un título o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del título sustituido. Toda emisión de duplicados de Bonos o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Bonos.

SÉPTIMO: Dominio y Transferencia de los Bonos.

Para todos los efectos de este contrato y de las obligaciones que en él se contraen, es dueño de los Bonos aquel que el Depósito Central de Valores certifique como tal por medio de los certificados de posición que, en conformidad al artículo trece de la Ley del DCV, emita el Depósito Central de Valores. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, ésta se realiza mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono en la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al Depósito Central de Valores tanto quien transfiere como quien adquiere. La entrega de los títulos de los Bonos en la forma recién señalada se hará en el momento de suscripción y pago. La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente contrato.

OCTAVO: Representante de los Tenedores de Bonos.

erá Representante de los Tenedores de Bonos, el BANCO BICE, representado para estos efectos por don **Joaquín Izcúe Elgart** y don **Patricio Fuentes Mechasqui**, ya individualizados en la comparecencia, quienes señalan que en nombre de su representado aceptan expresamente el cargo y declaran conocer y aceptar los términos, modalidades y condiciones de la emisión establecida en el presente instrumento, así como la legislación aplicable al contrato de que trata esta escritura.

NOVENO: Procedimiento y facultades del Representante de Tenedores de Bonos.

NUEVE. UNO. Procedimiento de elección, renuncia, reemplazo y remoción: el Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier momento, sin expresión de causa, por voluntad de la Junta General de Tenedores de Bonos Bancarios y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta de Tenedores. La misma Junta que conozca de la remoción y revocación de este cargo, o de la renuncia correspondiente, deberá elegir al reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que exprese su conformidad

con dicha función. De esta sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y al Emisor el día hábil siguiente de haberse producido; **NUEVE. DOS. Causales de cesación en el cargo:** el Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las causales legales y por las siguientes: **Uno:** renuncia del Representante que se hará efectiva al comunicarse en Junta de Tenedores de Bonos, conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. Dicha Junta deberá proceder, de inmediato a la designación de un reemplazante. En el caso del Representante de los Tenedores de Bonos, no procederá la renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de los bonos de esta emisión. **Dos:** imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. **Tres:** remoción, revocación o sustitución del Representante. Producida la cesación en el cargo del Representante cualquiera sea la causa, el reemplazo o elección del sucesor se hará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos anteriormente. **NUEVE. TRES. Derechos y facultades de fiscalización sobre el Emisor:** el Representante de los Tenedores de Bonos, además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgan por la Junta de Tenedores de Bonos, tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y se entenderá, además autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones y bonos vencidos. El representante estará también facultado para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que ello sea necesario para proteger los intereses de sus representados. Por acuerdo de la Junta de Tenedores, con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, el Representante podrá interponer las demandas y demás gestiones judiciales en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y cobro anticipado de uno o más bonos, sea por mora en el pago de cualquiera de ellos o por otra causa. De igual acuerdo previo requerirá la interposición de demandas para declarar judicialmente la resolución de este contrato con indemnizaciones de perjuicios; la petición de quiebra del Emisor; la presentación de proposiciones de convenios judiciales o extrajudiciales del Emisor con sus acreedores y la participación de los Tenedores de Bonos en ellos y, en general, cualquiera otra petición o actuación

judicial que comprometa el interés colectivo de sus representados. **NUEVE. CUATRO. Deberes, Prohibiciones y Responsabilidades:** el Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar absoluta reserva sobre todos los negocios, antecedentes e información de que hubiere tomado conocimiento en uso de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus funciones. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre antecedentes esenciales del Emisor, sea que éste último los hubiere divulgado en conformidad a la Ley o bien cualquier otra información entregada al Representante que pudiere afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con aquellos. Por otra parte, el Representante deberá remitir a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, dentro de los diez días siguientes a la fecha de ocurrido el hecho que imponga la obligación de remitirlos, los siguientes antecedentes: copia de la escritura pública de declaración de cancelación del empréstito, la que deberá ser otorgada por el Representante de los Tenedores de Bonos una vez que hayan sido pagados en su totalidad los bonos colocados y sus correspondientes intereses y reajustes; designaciones, revocaciones o renuncia del o los Representantes de los Tenedores de Bonos y avisos de convocatoria a Junta de Representante de los Tenedores de Bonos y avisos de convocatoria a Junta de Tenedores y copia del acta de la reunión. Por último el Representante será responsable de su actuación en conformidad a la ley. **NUEVE. CINCO. Obligación de Información:** Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente esta emisión, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que la sociedad emisora deba proporcionar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en conformidad a la Ley de Mercado de Valores, a la Ley de Sociedades Anónimas y a la Ley General de Bancos y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bo-

nos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente contrato de emisión, mediante la información que ésta le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula.

DÉCIMO: Gastos del Representante de los Tenedores de Bonos.

Todos los gastos necesarios en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos por el desempeño de cualquiera de las funciones que contempla el presente contrato de emisión de bonos, serán de cargo del Emisor, el cual deberá proveerlo anticipadamente de los fondos necesarios para dichos gastos. No obstante, quedará a libre decisión del Representante, lo que no implicará responsabilidad alguna para él, cancelar directamente los gastos de publicación de avisos, debiendo el Emisor reembolsarlos dentro de los tres días hábiles siguientes a la rendición del gasto.

DÉCIMO PRIMERO: Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.

El Emisor, pagará al Representante de los Tenedores de Bonos, el BANCO BICE, honorarios de (a) Comisión inicial de noventa unidades de fomento más IVA, por una única vez a la firma del presente Contrato de Emisión; (b) Una remuneración anual por la suma en pesos moneda de curso legal equivalente a ciento veinte unidades de fomento más IVA, por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la línea de Bonos objeto de este contrato, la que se pagará en la fecha de colocación de la primera emisión y en cada aniversario de dicha fecha hasta que se hayan pagado íntegramente los Bonos; (c) Una remuneración por la suma en pesos moneda de curso legal equivalente a cuarenta unidades de fomento más IVA por la firma de cada Escritura Complementaria que documente una colocación con cargo a la Línea; y (d) El Emisor reembolsará todos los gastos en que incurra Banco BICE con motivo de la organización de las Junta de Tenedores, tales como, arriendo de local, los honorarios de los profesionales involucrados incluyendo profesionales

de Banco BICE, publicaciones y gastos notariales, entre otros.

DUODÉCIMO: Juntas de Tenedores de Bonos:

DOCE. UNO. Normas relativas a su funcionamiento: Las Juntas Generales de Tenedores de Bonos serán convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos. Este estará obligado a hacer la convocatoria si se lo solicita por escrito el Emisor, la Superintendencia respectiva, o tenedores que representen a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación. Los Tenedores de Bonos que requieran la convocatoria deberán proveer los fondos necesarios para efectuarla y para la celebración de la Junta. Para determinar los Bonos en circulación, una vez vencido el plazo de colocación de los Bonos y dentro de los diez días siguientes a esa fecha el Emisor deberá declarar el número de bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal mediante escritura pública que se anotará al margen de esta Escritura de Emisión de Bonos y de la respectivas Escrituras Complementarias, dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de los Bonos, con los antecedentes de que dispusiere; **DOCE. DOS. Convocatoria, citación y quórum para la constitución y acuerdos:** la citación a Junta General de Tenedores de Bonos se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en días distintos en el diario El Mercurio de Santiago y/o el Diario Financiero, dentro de los veinte días anteriores al día señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. El aviso deberá expresar el día, hora y lugar de la reunión y el objeto de la convocatoria. En caso de suspensión o desaparición de la circulación del (los) diario (s) designado (s), las publicaciones se efectuarán en el Diario Oficial. La junta se constituirá en primera citación con la asistencia de los Tenedores de Bonos que representen la mayoría absoluta de los bonos emitidos y en segunda citación, con los Tenedores de Bonos que asistan. La segunda citación deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes contados desde la fecha fijada para la Junta no efectuada y los avisos solo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, correspon-

diendo un voto por cada mil unidades de fomento en bonos que posean. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. **DOCE. TRES. Asistencia, poderes y representación en las Juntas:** podrán participar en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos los titulares de bonos que, a la fecha de cierre figuren con posición del respectivo bono al portador desmaterializado y sean informados al Emisor por el Depósito Central de Valores, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para todos estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el Depósito Central de Valores, corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta. Los Tenedores de Bonos, podrán ser representados por mandatarios mediante carta poder otorgada en instrumento privado. Los poderes serán calificados por el Representante de los Tenedores de Bonos aplicándose a ellos y a su calificación las normas pertinentes de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, de Sociedades Anónimas y de su Reglamento, debiendo entenderse que toda referencia a los accionistas lo es a los Tenedores de Bonos. **DOCE. CUATRO. Materias a tratar en las Juntas:** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos, incluyendo la elección y/o renovación de los Representantes de los Tenedores de Bonos, la revocación, renuncia, remoción o sustitución de los designados o elegidos y la autorización para los actos en que la ley lo requiera. **DOCE. CINCO. Actas de las Juntas y constancia de ellas:** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. El acta deberá ser firmada por el Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquier causa, el acta será firmada por tres Tenedores de Bonos designados al efecto por la junta, y si ello no fuera posible, el acta se aprobará por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la que ésta se refiere. Los acuerdos a que ellas se refieren sólo podrán llevarse a efecto desde la fecha de su firma. Los bonos que el Emisor tenga en cartera por no haberlos colocado no se considerarán como tales para ningún efecto legal.

DÉCIMO TERCERO: Autorización de la Línea de Bonos.

La presente Línea de Bonos fue autorizada en la sesión ordinaria de directorio número noventa y cinco de Banco Consorcio, celebrada con fecha veinte de Abril de dos mil once, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, con fecha nueve de agosto de dos mil once, bajo el repertorio número cinco mil trescientos treinta-dos mil once.

DÉCIMO CUARTO: Normas Subsidiarias.

En subsidio de las estipulaciones del presente contrato de Emisión de Bonos se aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y las normas, dictámenes e instrucciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

DÉCIMO QUINTO. Arbitraje.

Los comparecientes, debidamente autorizados por sus representados, convienen que toda duda, cuestión o dificultad que se origine con motivo u ocasión de la presente emisión, será conocida y resuelta por un árbitro de derecho que será designado de común acuerdo entre ellos y, a falta de dicho acuerdo, por la Justicia Ordinaria, debiendo eso sí, en este último caso recaer este nombramiento en alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: Mandato para Inscripciones.

Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir, a su propia costa, todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias o se juzgue pertinente efectuar en los registros correspondientes. **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes del BANCO CONSORCIO, consta en escritura pública de fecha nueve de Agosto de dos mil once,

otorgada en esta misma notaría.- La personería de los representantes del BANCO BICE, consta en escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos, otorgada en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario autorizante.- En comprobante y previa lectura, firman.-Doy fe.-

MODIFICACIÓN CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

REPERTORIO N°6576-2012.-

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO
DE EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS
ENTRE
BANCO CONSORCIO
Y
BANCO BICE

En Santiago de Chile, a cuatro de septiembre de dos mil doce, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, Notario Público Titular de la Vigésima Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparecen: doña **Mara Judith Forer Iagolnitzer**, argentina, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad para extranjeros número ocho millones doscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete guión uno, y por don **Francisco Ignacio Ossa Guzmán**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y un mil trescientos setenta y tres guión cinco, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO CONSORCIO**, sociedad anónima del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos mil cuatrocientos diez guión cero, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en Avenida El Bosque Sur número ciento treinta, piso siete, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también y en forma indistinta, el "Emisor" o el "Banco"; y don **PATRICIO FUENTES MECHASQUI**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y siete mil trescientos siete guión cuatro, y don **JOAQUÍN IZCÚE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO BICE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos domiciliados en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos veinte, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA:

Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci con fecha dieciséis de agosto de dos mil once,

bajo el repertorio número cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho guión dos mil once, **BANCO CONSORCIO** y **BANCO BICE** celebraron un contrato de emisión de línea de bonos a treinta años, en adelante el "Contrato de Emisión", en los términos y condiciones estipuladas en dicho instrumento.-

CLÁUSULA SEGUNDA:

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Contrato de Emisión en el siguiente sentido: En la Cláusula Cuarta, Antecedentes de la Emisión, se modifica el monto total de la línea de bonos convenido, desde un millón quinientas mil Unidades de Fomento a tres millones quinientas mil Unidades de Fomento, reemplazándose en el punto CUATRO. UNO. de dicha cláusula donde dice "El monto total de la línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento, en adelante la "Línea de Bonos" o la "Línea", será por hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento." por "El monto total de la línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento, en adelante la "Línea de Bonos" o la "Línea", será por hasta tres millones quinientas mil Unidades de Fomento." y mas abajo en el mismo punto CUATRO. UNO. reemplazar donde dice "Se considerará que el monto máximo de la Línea de Bonos es el monto en pesos moneda corriente nacional equivalente a un millón quinientas mil unidades de fomento" por "Se considerará que el monto máximo de la Línea de Bonos es el monto en pesos moneda corriente nacional equivalente a tres millones quinientas mil unidades de fomento".-

CLÁUSULA TERCERA:

En lo no modificado por el presente instrumento, el Contrato de Emisión rige en todas sus partes.-

CLÁUSULA CUARTA:

Los gastos notariales que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.- **PERSONERIAS:** La personería de los representantes de Banco Consorcio consta en escritura pública de fecha nueve de agosto de dos mil once, otorgada en esta misma notaría, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del notario que autoriza.- La personería de los representantes del Banco BICE, consta de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del notario que autoriza.-

ESCRITURA COMPLEMENTARIA

REPERTORIO N°:13.082-2013.-

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

ENTRE

BANCO CONSORCIO, como Emisor
Y
BANCO BICE, como Representante
de los Tenedores de Bonos

En Santiago de Chile, a **dos de mayo del año dos mil trece**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: Comparecen: A) **BANCO CONSORCIO**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos mil cuatrocientos diez guión cero, representada según se acreditará por doña **Mara Judith Forer Iagolnitzner**, argentina, casada, ingeniero comercial, cédula de identidad para extranjeros número ocho millones doscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete guión uno, y por don **Francisco Ignacio Ossa Guzmán**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones setecientos setenta y un mil trescientos setenta y tres guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Bosque Sur ciento treinta, piso siete, Comuna Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "**Emisor**"; y, B) **BANCO BICE**, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, representada por don **JOAQUIN IZCÚE ELGART**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta mil trescientos dos guión cero y por don **RODRIGO VIOLIC GOIC**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el "**Banco**", quien comparece en calidad de representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran bonos de conformidad a este contrato y sus modificaciones y complementaciones; los comparecientes mayores de

edad, quienes acreditan sus respectivas identificaciones con las cédulas mencionadas y exponen que en conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable, vienen por este acto en complementar el contrato de emisión de bonos por línea de títulos suscrito por BANCO CONSORCIO en calidad de Emisor, y por BANCO BICE, en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, según se señala a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Individualización del Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos.

Por escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil once, modificada por escritura de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, ambas otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci e incorporada en el Repertorio con los números cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho guión dos mil once y seis mil quinientos setenta y seis guión dos mil doce, **BANCO CONSORCIO**, en su calidad de Emisor, y **BANCO BICE**, en su calidad de Representante de los Tenedores de bonos, celebraron un Contrato de Emisión de Bonos por línea de títulos desmaterializados, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento, en adelante, el "**Contrato de Emisión de Bonos**", en virtud del cual se estableció una Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor podrá emitir, en una o más series, Bonos por un monto máximo igual a la suma equivalente en pesos /en adelante "Pesos"/, moneda de curso legal, tres coma cinco millones de Unidades de Fomento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de Emisión por Línea.

Conforme se establece en el Contrato de Emisión de Bonos y su modificación, la colocación de los Bonos se efectuará con cargo a la línea de emisión de que da cuenta dicho instrumento, actualmente inscrita en el Registro Público de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras bajo el número siete/dos mil doce, con fecha doce de Octubre de dos mil doce, en adelante, la "**Línea de Bonos**". De conformidad a lo anterior, en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Bonos se establecieron los antecedentes y características de la emisión de Bonos con cargo a la Línea de Bonos, indicándose en el numeral Cuatro de la referida cláusula Cuarta, las menciones que deberán contener las Escrituras Complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos.

CLÁUSULA TERCERA: Complementación del Contrato de Emisión de Bonos.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral Cuatro de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Bonos, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos vienen por el presente instrumento en complementar el Contrato de Emisión de Bonos, conforme a la cual se emitirán Bonos con cargo a la Línea de Bonos, en adelante los "Bonos". Atendido el hecho que la presente escritura constituye un complemento al Contrato de Emisión de Bonos, cada vez que se aluda a cláusulas del Contrato de Emisión, se entenderán éstas como íntegra o parcialmente reproducidas, según corresponda y, asimismo, las palabras utilizadas en mayúscula en el presente instrumento tendrán el significado atribuido a las mismas en el Contrato de Emisión de Bonos, salvo que se hayan definido en el presente instrumento de forma diferente. Los Bonos serán emitidos desmaterializados por Banco Consorcio, para ser colocados en el mercado general y depositados en el DCV. La presente emisión de Bonos se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Complementaria; en el Contrato de Emisión de Bonos, en lo que fuere pertinente; por lo prescrito en el número dos del artículo sesenta y nueve de la Ley de Bancos; por las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores; en la Ley de Sociedades Anónimas; en el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas; en la Ley del DCV; en el Reglamento del DCV; en el Reglamento Interno del DCV; en el Título III del Capítulo dos guión once la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; y en las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia.

CLÁUSULA CUARTA: Emisiones de Bonos Vigentes.

Se deja constancia que, a la fecha de otorgamiento de la presente escritura, no se ha efectuado ninguna emisión de Bonos con cargo a esta Línea de Bonos. Del mismo modo, se declara que a esta fecha, Banco Consorcio mantiene vigente la Serie A de bonos subordinados colocados por la cantidad de un millón quinientas mil Unidades de Fomento, emitidos con cargo a la línea número nueve/dos mil once inscrita en el Registro Público de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en conformidad con la escritura pública de emisión de bonos de fecha dieciséis de Agosto de dos mil once otorgada en la notaría de Santiago de

don Humberto Santelices Narducci.

CLÁUSULA QUINTA: Monto, características y Condiciones de la Emisión:

i) Monto total a ser colocado, moneda o unidad de reajuste y monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos: El monto máximo nominal de los Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos será el equivalente en moneda nacional, a la fecha de la presente escritura, de dos coma cinco millones de Unidades de Fomento. Para lo anterior se podrán emitir tres series de Bonos denominadas "Serie C", "Serie D" y "Serie E".
ii) Series o sub-series en que se divide la emisión, enumeración de los títulos de cada serie o sub-serie: Los Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos corresponden a las siguientes series: a) Serie C: La Serie C expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal total de hasta uno coma cinco millones de Unidades de Fomento. b) Serie D: La Serie D expresada en Pesos, considera Bonos por un valor nominal total de hasta veintidós mil ochocientos millones de Pesos, equivalentes a esta fecha a novecientas noventa y tres mil seiscientas treinta y un coma seis cero cinco nueve Unidades de Fomento. c) Serie E: La Serie E expresada en Pesos, considera Bonos por un valor nominal total de hasta veintidós mil ochocientos millones de Pesos, equivalentes a esta fecha a novecientas noventa y tres mil seiscientas treinta y un coma seis cero cinco nueve Unidades de Fomento.- En todo caso, el valor nominal del conjunto de Bonos de las Series C, D y E que se coloquen, no podrá exceder el equivalente a dos coma cinco millones de Unidades de Fomento. La numeración de los títulos de los Bonos será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono; iii) Reajustabilidad: Solamente los Bonos de la Serie C estarán denominados en Unidades de Fomento y, por lo tanto, el saldo insoluto del capital se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre la fecha de la presente Escritura Complementaria y el día de vencimiento, utilizándose el valor de la Unidad de Fomento vigente el día en que haya de efectuarse el pago. En el evento que, por cualquier motivo, dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o remplace, aplicado en igual período con un mes de desfase. La reajustabilidad prevista en este

numeral se aplicará a contar de la presente fecha. Los Bonos de las Series D y E estarán denominados en Pesos, moneda de curso legal y, por lo tanto, no serán reajustables. iv) Número de Bonos que comprende cada serie o sub-serie: Las Series C comprende la cantidad de tres mil Bonos; la Serie D comprende la cantidad de dos mil doscientos ochenta Bonos; y la Serie E comprende la cantidad de dos mil doscientos ochenta Bonos. v) Valor nominal de cada Bono: Cada Bono de la Serie C tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. Cada Bono de la Serie D tiene un valor nominal de diez millones de Pesos; y cada Bono de la Serie E tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. vi) Plazo de colocación de los Bonos: El plazo de colocación de los Bonos de las Series C, D y E expirarán a los veinticuatro meses contados a partir de la fecha de la autorización de la emisión de los Bonos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. vii) Plazo de vencimiento de los Bonos: a) Serie C: El plazo de vencimiento de los Bonos de la Serie C será el día quince de junio de dos mil dieciocho. b) Serie D: El plazo de vencimiento de los Bonos de la Serie D será el día quince de junio de dos mil dieciséis. c) Serie E: El plazo de vencimiento de los Bonos de la Serie E será el día quince de junio de dos mil dieciocho. viii) Tasa de interés -especificando la base en días a que ella está referida- que generen los Bonos o procedimiento para su determinación, y fecha desde la cual el respectivo Bono comienza a generar intereses y reajustes: a) Los Bonos de la Serie C devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés compuesto de tres coma siete por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de uno coma ocho tres tres dos por ciento de interés semestral. b) Los Bonos de la Serie D devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés compuesto de seis coma cuatro por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de tres coma uno cinco cero cuatro por ciento de interés semestral. c) Los Bonos de la Serie E devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés compuesto de seis coma cuatro por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de tres coma uno cinco cero cuatro por ciento de interés semestral. Los intereses y reajustes para la Series C, D y E se devengarán

desde el día 15 de junio del año dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en las tablas de desarrollo referidas en el número (x) de esta cláusula quinta, en Pesos, si estuvieren expresados en dicha moneda, o bien, en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga al vencimiento respectivo o al Día Hábil Bancario siguiente, si éste recayera en día inhábil bancario, si estuvieren expresados en Unidades de Fomento. Los intereses, y capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota; ix) Cupones para el pago de intereses y amortización. Tabla de desarrollo: a) Serie C: Se entiende que los Bonos de la Serie C llevan nueve cupones para el pago de intereses y un cupón para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización de capital. b) Serie D: Se entiende que los Bonos de la Serie D llevan cinco cupones para el pago de intereses y un cupón para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización de capital. c) Serie E: Se entiende que los Bonos de la Serie E llevan nueve cupones para el pago de intereses y un cupón para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización de capital. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada para las Series C, D y E, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. x) Fecha de pago de las cuotas de los intereses y amortizaciones de capital. Tablas de Desarrollo: Las fechas de pagos de intereses y amortización del capital serán las que aparecen en las tablas de desarrollo que se protocolizan con esta fecha y en esta notaría bajo el mismo número **DIECINUEVE**, la cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento, en adelante las "**Tablas de Desarrollo**". xi) Fecha o período de amortización extraordinaria: Los Bonos de las series C, D

y E colocados con cargo a la Línea de Bonos en virtud de este instrumento no contemplan la opción del Emisor rescate anticipado total o parcial de dichos Bonos; y xii) Uso de fondos: El uso de los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los Bonos de la Serie C, D y E que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos, será financiar las operaciones del Emisor, diversificar las fuentes de financiamiento y alargar la duración de los pasivos.

CLÁUSULA SEXTA: Normas complementarias.

En todo lo no regulado por la presente Escritura Complementaria, se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SBIF haya impartido en uso de sus atribuciones legales o que pudiere impartir en el futuro. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Información.** Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SBIF, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, mientras se encuentre vigente la Línea de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Copia de dicha información deberá ser remitida, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato, mediante la información que éste Prospecto Comercial le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir del Emisor toda la información que legal, normativa o contractualmente esté obligado a proporcionar. **Personerías:** La personería de los representantes de **BANCO CONSORCIO**, consta de escrituras públicas de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez y veintidós de junio de dos mil doce ambas otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. La personería de don Joaquín Izcúe Elgart y de don Rodrigo Violic Goic para representar al **BANCO BICE**, consta de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos

mil dos y de escritura pública de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, respectivamente, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da Copia. Doy Fe.

